Resolución de Secretaría General

N° 301 -2018- MINEDU

Lima, 17 DIC 2018

Vistos, el Expediente N° DINOR2018-INT-0236727 y el Informe N° 124-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR de la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 1283-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley, indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040: Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;

Que, el literal p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone que es función de la Secretaría General del MINEDU aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas;

Que, mediante el numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU se delega en la Secretario General del MINEDU, durante el Año Fiscal 2018, la facultad de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de competencia del despacho ministerial, que regulan la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados; así como, los que regulan aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos, los actos de administración interna, documentos de gestión, trámites internos y otros documentos normativos de carácter interno;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura

educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el numeral 21 del artículo 10.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que es función de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las UF, UEI y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a la tipología de proyectos de inversión, cuando corresponda.;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, en adelante la Directiva, establece que las Normas Técnicas se definen como el Documento Normativo que describe de manera detallada la ejecución de un proceso, actividad u otras disposiciones de similar naturaleza, que permitan cumplir un fin específico, en el marco de los objetivos del Sector Educación; las cuales pueden ser de naturaleza permanente o temporal y son de cumplimiento obligatorio para quienes así se establezca expresamente;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, siendo que dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Resolución de Secretaría General

N°301-2018-MINEDU

Lima, 17 DIC 2018

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del mencionado artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, la publicación de los proyectos de normas de carácter general deben incluir: i) Referencia a la entidad pública bajo la cual se propone el proyecto de norma; ii) El documento que contiene el proyecto de norma y la exposición de motivos, así como una descripción de los temas que involucra; iii) Plazo para la recepción de los comentarios; y, iv) Persona dentro de la entidad pública encargada de recibir los comentarios;

Que, mediante el Oficio Nº 4381-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la DIGEIE traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU, el Informe N°124-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, emitidos por la DINOR, a través del cual presenta el proyecto de norma técnica denominado "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial", que plantea como objetivo establecer criterios de diseño para infraestructura educativa que requiere el nivel educativo inicial de la Educación Básica Regular para contribuir a contar con un servicio educativo de calidad y, como consecuencia de nuevas normas que regulan la Educación Básica emitidas a partir del año 2016, tales como la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y modificatorias, Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU y sus modificatoria, Resolución de Secretaría General N° 114-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU; por lo que propone una nueva norma que deroga la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU. Asimismo, DINOR sustenta y solicita que se autorice mediante Resolución de Secretaría General la publicación del mencionado proyecto normativo durante el plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Electrónico institucional del MINEDU (www.gob.pe/minedu), cumpliendo para dicho fin con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Que, mediante el Informe N°124-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, DINOR otorga su conformidad respecto del proyecto normativo, el cual fue suscrito en señal de conformidad de manera conjunta por DIGEIE, Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), Dirección de Educación Inicial (DEI), Dirección General de la Calidad de Gestión Escolar (DIGC), Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), Unidad de Programación e Inversiones (UPI), Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) y OPMI, ello conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Institucional, Viceministerio de Gestión Pedagógica, Secretaría de Planificación Estratégica, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Dirección General de Infraestructura Educativa, Dirección de Normatividad de Infraestructura, Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección de Educación Inicial, Dirección General de la Calidad de Gestión Escolar, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, Dirección General de Desarrollo Docente, Programa Nacional de Infraestructura Educativa, Unidad de Programación e Inversiones, Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Dirección de Planificación de Inversiones; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OGA denominada Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del proyecto de Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial", su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto normativo, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución, a través de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), a efectos de recibir los comentarios que las personas o entidades interesadas formulen.

Artículo 2.- Disponer la publicación de los documentos señalados en el artículo 1 de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Educación por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Los comentarios al mencionado proyecto normativo deben ser incorporados en el Anexo II de la presente Resolución y enviados a la sede de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, ubicada en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, Lima, o en su defecto, pueden ser remitidos a la dirección electrónica: sgalvez@minedu.gob.pe. Asimismo, se designa dentro de la entidad a Sandy Pamela Gálvez Flores identificada y Brenda Lorena Yshikawa Castro, como personal encargado de recibir los mencionados comentarios.

Resolución de Secretaría General

N° 301 -2018- MINEDU

Lima, 17 DIC 2018

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Infraestructura Educativa el seguimiento y la supervisión de las actividades relacionadas al proceso de difusión del mencionado proyecto normativo hasta finalizar el mismo

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación

301 -2015 .MINEDU

NORMA TÉCNICA

"CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL"

LIMA-PERÚ
2016

ÍNDICE 301-2016-MINEDU

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5
Artículo 1.- Finalidad 5
Artículo 2.- Objetivo 5
Artículo 3.- Alcances y ámbito de aplicación 5
Artículo 4.- Base Normativa 5
Artículo 5.- Acrónimos y siglas 7
Artículo 6.- Glosario 8
TÍTULO II. EL TERRENO 9
Artículo 7.- Análisis territorial 9
7.1. Delimitación para la definición de equipamiento del entorno 9
Artículo 8.- Selección del terreno 10
8.1. Áreas de los terrenos 10
TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO 13
Artículo 9.- Criterios para el diseño arquitectónico 13
9.1. Número de niveles o pisos de la edificación 13
9.2. Áreas libres 14
9.3. Estacionamientos 14
9.4. Puertas 14
TÍTULO IV. AMBIENTES 15
Artículo 10.- Consideraciones generales para el diseño de los ambientes 15
Artículo 11.- Ambientes básicos para el ciclo I 17
11.1. Ambientes tipo A 17
11.2. Ambientes tipo D 24
11.3. Ambientes tipo F 25
Artículo 12.- Ambientes básicos para el ciclo II 26
12.1. Ambientes tipo A 26
12.2. Ambientes tipo D 31
12.3. Ambientes tipo F 32
12.4. Ambientes tipo G 33
Artículo 13.- Ambientes complementarios para los ciclos I y II 34
13.1. Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica 34
13.2. Ambientes para el bienestar 36
13.3. Ambientes para los servicios generales 37
13.4. Ambientes para los servicios higiénicos 38
Artículo 14.- Requerimientos de espacios para la atención del servicio de educación Inicial no escolarizado 39
TÍTULO V. PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA 40
Artículo 15.- Análisis para el programa arquitectónico 40
15.1. Datos generales sobre el servicio educativo 40
15.2. Características de las actividades educativas 40
15.3. Usuarios del local educativo 40
Artículo 16.- Definición del programa arquitectónico 40
16.1. Definición de los tipos de ambientes 40
16.2. Definición de la cantidad de ambientes 41
16.3. Estrategias para optimizar el tipo y cantidades de ambientes 41
Artículo 17.- Programa arquitectónico general 42
DISPOSICIONES COMPLEMETARIAS 45
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 45
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 45
ANEXOS 46
Anexo N° 1. Variabilidad de la forma del aula del Ciclo I 46
Anexo N° 2. Variabilidad de la forma del aula del Ciclo II 47

301 -2016 - MINEDU

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. Uso de equipamiento del entorno 10
Cuadro N° 2. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de nivel inicial – Ciclo I 10
Cuadro N° 3. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de nivel inicial – Ciclo II 11
Cuadro N° 4. Ambientes en el segundo piso 13
Cuadro N° 5. Estacionamientos según usuarios del local educativo 14
Cuadro N° 6. Cálculo de áreas de ambientes 15
Cuadro N° 7. Clasificación de ambientes básicos de inicial 16
Cuadro N° 8. Clasificación de ambientes complementarios de inicial 16
Cuadro N° 9. Ficha técnica del ambiente aula de ciclo I 19
Cuadro N° 10. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) menores de 36 meses (unidocente) 20
Cuadro N° 11. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) menores de 12 meses 21
Cuadro N° 12. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) entre 12 y 24 meses 22
Cuadro N° 13. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) entre 24 y 36 meses 23
Cuadro N° 14. Ficha técnica del ambiente SUM 24
Cuadro N° 15. Ficha técnica del ambiente aula de ciclo II 27
Cuadro N° 16. Cálculo referencial de cantidad de salas de psicomotricidad 29
Cuadro N° 17. Ficha técnica del ambiente Sala de Psicomotricidad 29
Cuadro N° 18. Ficha técnica del ambiente SUM 31
Cuadro N° 19. Espacios exteriores 32
Cuadro N° 20. Ficha técnica de ambientes de gestión administrativa y pedagógica 35
Cuadro N° 21. Ficha técnica del ambiente Tópico 36
Cuadro N° 22. Dotación de aparatos sanitarios 38
Cuadro N° 23. Asignación de espacios para la Educación inicial no escolarizada 39
Cuadro N° 24. Programa arquitectónico general para ciclo I 43
Cuadro N° 25. Programa arquitectónico general para ciclo II 44

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

301 -2016 -MINEDU

Artículo 1.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura educativa que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes de los servicios educativos del nivel de Inicial de la Educación Básica Regular, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

Artículo 2.- Objetivo

Establecer criterios de diseño para la infraestructura educativa que requieren los servicios educativos del nivel Inicial de la Educación Básica Regular que contribuyan a contar con un servicio educativo de calidad.

Artículo 3.- Alcances y ámbito de aplicación

3.1. La presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno, que participen en la identificación, formulación, evaluación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura educativa, sea ésta de naturaleza pública o privada.

3.2. La presente Norma Técnica es aplicable a las nuevas intervenciones[1] en infraestructura de las instituciones educativas públicas de gestión directa, de las instituciones educativas públicas de gestión privada, de las instituciones educativas de gestión privada en los que se presten los servicios educativos de la Educación Básica Regular del nivel Inicial.

Artículo 4.- Base Normativa

4.1. Ley N° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias.

4.2. Ley N° 30102 – Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

4.3. Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y sus modificatorias.

4.4. Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

4.5. Decreto Legislativo Nº 1432 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley Nº 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, y sus modificatorias.

4.6. Decreto Legislativo Nº 1252 – Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley Nº 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, y sus modificatorias.

4.7. Decreto Supremo Nº 027-2017-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.

4.8. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, y sus modificatorias.

---

[1] La presente Norma Técnica contempla como intervenciones:
- Aquellas que tienen como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la infraestructura educativa, y adicionalmente, considera también la optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la misma, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Aquellas definidas como obras de edificación en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- Los tipos de intervención establecidos en el RNE.

301 -2018 - MINEDU

4.9. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

4.10. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).

4.11. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de la persona con discapacidad, y sus modificatorias.

4.12. Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

4.13. Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.

4.14. Decreto Supremo N° 005-2011-ED – Decreto Supremo que aprueba las Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

4.15. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, y sus modificatorias.

4.16. Resolución Suprema N° 001-2007-ED – Resolución Suprema que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.

4.17. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU – Resolución Ministerial que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.

4.18. Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba la Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento.

4.19. Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 – PNIE del Ministerio de Educación.

4.20. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Programa Curricular de Educación Primaria y Programa Curricular de Educación Secundaria, y sus modificatorias.

4.21. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021.

4.22. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU – Resolución Ministerial que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.

4.23. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU - Resolución Ministerial que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, y su modificatoria.

4.24. Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED – Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación".

4.25. Resolución Ministerial N° 647-2010-MINSA – Resolución Ministerial que aprueba la Guía Técnica para la Implementación, Operación y Mantenimiento del "Sistema de Tratamiento Intradomiciliario de Agua para Consumo Humano - MI AGUA".

4.26. Resolución Vice Ministerial N° 002-2013-ED – Resolución Vice Ministerial que aprueba la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

4.27. Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

4.28. Resolución de Secretaría General Nº 368-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico - Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística".

4.29. Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma que implementa los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.

4.30. Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular.

4.31. Resolución de Secretaría General N° 114-2017-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales.

4.32. Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MIENDU – Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE).

4.33. Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba los Lineamientos denominados Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica.

4.34. Resolución de Secretaría General N° 1825-2014-MINEDU – Resolución de Secretaría General que aprueba las Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

4.35. Directiva N° 073-2006-DINEBR-DEI – Directiva que aprueba las Normas sobre organización y funcionamiento de las cunas de Educación Inicial.

4.36. Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

4.37. Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

4.38. Resolución Suprema N° 001-2007-ED - Resolución Suprema que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú

Artículo 5.- Acrónimos y siglas
Para el presente documento normativo se considerará lo siguiente:

5.1. Acrónimos y siglas

EBR	-	Educación Básica Regular.
IE	-	Institución Educativa.
IIEE	-	Instituciones Educativas.
RNE	-	Reglamento Nacional de Edificaciones.
SH	-	Servicio Higiénico.
SSHH	-	Servicios Higiénicos.
SUM	-	Sala de Usos Múltiples

301 -2018 -MINEDU

5.2. Abreviaturas

D.S. - Decreto Supremo.
I.O. - Índice de Ocupación.
R.S.G. - Resolución de Secretaría General.

Artículo 6.- Glosario

Para efectos del presente documento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

6.1. Cuna (ciclo I).- Según el Reglamento de la Ley General de Educación[2], la Cuna (Ciclo I) atiende a niños y niñas menores de 3 años y reciben una atención integral durante un tiempo no menor de cinco días a la semana, en horarios de ocho horas diarias como máximo.

6.2. Cuna-Jardín (ciclo I y II): Según el Reglamento de la Ley General de Educación, la Cuna-Jardín (ciclo I y II) atiende en un mismo local escolar a niños y niñas menores de 6 años de edad.

6.3. Educación Inicial: Según el Reglamento de la Ley General de Educación, es el primer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas menores de 6 años, con enfoque intercultural e inclusivo, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas. Ofrece servicios en forma escolarizada de 3 a 5 años preferentemente y no escolarizada a niños y niñas menores de 6 años. La definición de una u otra forma de atención se determina teniendo en cuenta las características y demandas de las familias y el contexto.

6.4. Equipamiento del entorno.- Son aquellas edificaciones destinadas a la recreación, salud, educación, cultura, transporte, comunicaciones, seguridad, administración local, gobierno y servicios básicos. Si se encuentran en una zona urbana pueden denominarse también equipamiento urbano.

6.5. Índice de ocupación (I.O.).- Es el cociente entre el área neta y el número de usuarios.

6.6. Institución educativa.- Como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, en ella tiene lugar la prestación del servicio educativo y puede ser pública o privada, según lo señalado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias. Los Programas educativos se rigen por las normas aplicables a las instituciones educativas en lo que les corresponda.

6.7. Infraestructura educativa.- Es el soporte físico del servicio educativo y está constituido por el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento, mobiliario y/u otro recurso. Asimismo, contempla los elementos estructurales y no estructurales, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias (entre otras instalaciones técnicas), organizados bajo un concepto arquitectónico que contemple los requerimientos de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura, y que a su vez responda a los requerimientos pedagógicos.

6.8. Institución educativa polidocente completa[3].- Según el Reglamento de la Ley General de Educación, tipo de IE según clasificación por el número de docentes. Se considera así cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.

6.9. Institución educativa polidocente incompleta o multigrado[4].- Según el Reglamento de la Ley General de Educación, tipo de IE según clasificación por el número de docentes. Se considera así cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.

[2] Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado con D.S. N° 011-2012-ED.
[3] Para el nivel de Educación Inicial, estas definiciones aplican teniendo en consideración que no existen grados de estudio, esto se ve por la edad de los niños y niñas por grupos etarios.
[4] Idem.

301 -2018 MINEDU

6.10. Institución educativa unidocente[5].- Según el Reglamento de la Ley General de Educación, tipo de IE según clasificación por el número de docentes. Se considera así cuando cuenta con sólo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad.

6.11. Intervención.- Conjunto de acciones o medidas que se realizan con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la infraestructura educativa. y adicionalmente, considera también la optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la misma, acorde a lo señalado en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, considera aquellas intervenciones contempladas como obras de edificación en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado con D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, y los tipos de intervención según lo establecidos en el RNE. Estas acciones también son aplicables a locales existentes que hayan cambiado su uso con la finalidad de brindar el servicio educativo.

6.12. Jardín (ciclo II).- Según el Reglamento de la Ley General de Educación, atiende a niños y niñas de 3 a 5 años de edad. Se adecúan a las características y necesidades específicas de los niños y niñas, las familias y el medio.

6.13. Local educativo.- Es el inmueble (predio e infraestructura) en el cual funciona uno o más establecimientos educativos. El PNIE señala que es el componente de la infraestructura educativa pública que tiene localización e identificación específica (código de local educativo) y presta servicio a una o más IIEE. Funcionalmente el local educativo provee la infraestructura necesaria (aulas. laboratorios, patios, áreas libres, áreas administrativas, etc.) para el servicio educativo. En relación a la gestión de los locales educativos, ésta es regulada por las normas de cada servicio educativo.

6.14. Requerimientos pedagógicos.- Son aquellas necesidades desprendidas de la política pedagógica del Sector Educación, las cuales están establecidas en documentos oficiales tales como: el Currículo Nacional de la Educación Básica, los Programas Curriculares, los Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular, los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior, los modelos de servicio educativo. entre otros.

6.15. Sección.- Conjunto de estudiantes que constituyen una unidad de enseñanza, agrupados en base a factores como la edad o el grado de estudio.

TÍTULO II. EL TERRENO

Se deberán considerar lo señalado en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y además, los siguientes aspectos:

Artículo 7.- Análisis territorial

7.1. Delimitación para la definición de equipamiento del entorno

a. Según lo señalado en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, se debe verificar si la IE es parte de una red educativa o si requiere hacer uso del equipamiento del entorno, acorde al marco normativo vigente sobre la gestión de redes educativas.

b. Para el uso de equipamiento del entorno considerar lo siguiente:
- El equipamiento del entorno debe cumplir con las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad del presente documento normativo así como otras normas vigentes que le sean aplicables.
- El equipamiento del entorno debe ser de uso exclusivo para adultos.
- Se debe gestionar los acuerdos institucionales necesarios para asegurar la disponibilidad del equipamiento del entorno.
- Sólo los siguientes ambientes podrán ser usados como equipamiento del entorno.

[5] Ídem.

Cuadro N° 1. Uso de equipamiento del entorno

Ciclo I	Ciclo II
Espacio temporal para el docente (1)	Espacio temporal para el docente (1)
SUM (2)	-

Fuente: Elaboración propia.

Nota:
(1) Ver numeral 13.2.2 Espacio temporal para docente (alojamiento temporal).
(2) Cuando el local educativo requiera del uso del equipamiento del entorno para el SUM, el tiempo de desplazamiento (a pie) de un adulto, desde el ingreso del local educativo hacia el SUM, debe ser máximo de 10 minutos.

Artículo 8.- Selección del terreno

a. Se recomienda considerar terrenos con formas cercanas a la rectangular. Sin embargo, se podrán utilizar terrenos con formas irregulares siempre que se cumplan con los criterios establecidos en la presente norma y el RNE.

b. Debido a las diversas condiciones geográficas del territorio peruano, se podrá contemplar terrenos con pendientes mayores a las establecidas en el RNE, resueltos mediante plataformas, terrazas, entre otros con pendientes no mayores al 5% según lo dispuesto en la Norma A.040 del RNE.

8.1. Áreas de los terrenos

a. A continuación se presenta un listado de áreas referenciales de terreno para locales educativos, que albergan servicios educativos del nivel de educación inicial, según el número total de aulas. Para los cálculos de áreas referenciales de los terrenos se han considerado las siguientes condicionantes: (i) terrenos con forma cercana a la rectangular, y (ii) pendiente no mayor a la señalada en el RNE.

b. Las áreas referenciales de los terrenos se establecen de acuerdo a la cantidad de pisos asignados y al número total de aulas (considerando lo señalado para el ciclo I y ciclo II). Para ello, se ha analizado un programa arquitectónico referencial, el cual no incluye el espacio temporal para el docente.

Cuadro N° 2. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de nivel inicial – Ciclo I

Número total de aulas	Número total de Niños(as)	Áreas de Terrenos (m²)	
		01 piso	02 pisos
1	16 - 20	310	-
3	60	840	580
6	120	1,420	1,060
9	180	1,950	1,550
12	240	2,450	2,030
15	300	2,950	2,520
18 (1)	360	3,460	3,000

Fuente: Elaboración propia.

Notas:
(1) El análisis se ha realizado hasta un máximo de 18 aulas para nivel inicial. Para mayores cantidades de aulas es necesario realizar un nuevo análisis.
(2) Ver numeral 9.3 Número de niveles o pisos de la edificación.

Cuadro N° 3. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de nivel inicial – Ciclo II

Número total de aulas	Número total de niños(as) (2)	Áreas de terrenos (m²) (3)	
		01 piso	02 pisos (4)
	15 – 19 (5)	-	-
	75	810	410
	150	1,450	705
9	225	1,910	1,000
12	300	2,340	1,290
15	375	2,810	1,590
18	450	3,340	1,880

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(1) El análisis se ha realizado hasta un máximo de 18 aulas para nivel inicial. Para mayores cantidades de aulas es necesario realizar un nuevo análisis.
(2) El área de los terrenos a partir de 3 aulas considera una variación de ±5 niños(as) por aula.
(3) Ver numeral 9.1 Número de niveles o pisos de la edificación.
(4) Para el cálculo de las áreas de terrenos con edificaciones de dos pisos, se ha considerado que en el piso superior pueden estar ambientes básicos tales como las aulas de niños(as) de 5 años, la sala de psicomotricidad y el SUM.
(5) Para el caso de los ambientes básicos que alberguen entre quince (15) a diecinueve (19) estudiantes y para el caso de los ambientes complementarios se considerará, además de lo establecido en el presente proyecto normativo, lo señalado en la "Ficha Técnica Simplificada para Proyectos de Inversión en Instituciones Educativas de Nivel Inicial que prestan servicios a un número referencial de quince (15) niños. Versión 1.0", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 376-2016-MINEDU.

c. Para el cálculo de las áreas de terrenos correspondientes a locales educativos a partir de 3 aulas, sin considerar espacio temporal para el docente, en donde se compartan ciclo I y ciclo II, se considera los siguientes criterios:

i) Para el cálculo de terreno compartido donde la infraestructura educativa para el ciclo I se considere de un 01 piso: se toma como base el 100% del área de terreno requerido para ciclo II, de acuerdo al número total de aulas y al número de pisos asignados, y se le suma el 85% del área de terreno requerido para el ciclo I, considerando el número de total de aulas y un 01 piso.

Área de terreno para locales educativos de inicial ciclo II, en base al número total de aulas y pisos asignados. [ ] 100% + [ ] 85% Área de terreno para locales educativos de inicial ciclo I, considerando 01 piso y número total de aulas.

Caso práctico

Por ejemplo, se tiene como premisa que una IE cuenta con 3 aulas en total para ciclo I y 6 aulas en total para ciclo II y demás ambientes requeridos según el servicio educativo. Así mismo, se plantea como premisa el desarrollo de edificaciones de 01 piso.

En ese sentido, para obtener el área referencial de terreno se considera lo siguiente:

- Área referencial de terreno para ciclo II (ver Cuadro N° 3): 1,450 m²
- Área referencial de terreno para ciclo I: 840 m² (ver Cuadro N° 2). Sin embargo, entre el ciclo I y II existen ambientes que pueden ser compartidos con el fin de optimizar la infraestructura educativa, como por ejemplo el SUM, depósito del SUM, las oficinas de personal de gestión administrativa y pedagógica, área de espera, tópico, cocina, caseta de vigilancia, cuarto de bombas, cuarto de limpieza y cuarto eléctrico. En ese sentido,

se considera el 85% del área de terreno señalado en el Cuadro N° 2, obteniéndose lo siguiente:

Área referencial de terreno para ciclo I: 714 m²

- En conclusión para una IE considerando la premisa del ejemplo se requiere de un área mínima referencial de terreno de:

Área referencial de terreno: **2,164 m²**

ii) Para el cálculo de terreno compartido donde la infraestructura educativa para el ciclo I se considere de dos 02 pisos: se toma como base el 100% del área de terreno requerido para ciclo II, de acuerdo al número total de aulas y número de pisos asignados, y se le suma el 95% del área de terreno requerido para ciclo I, considerando el número de total de aulas y dos 02 pisos.

Área de terreno para locales educativos de inicial ciclo II en base al número total de aulas y pisos asignados. [redacted] 100% + [redacted] 95% Área de terreno para locales educativos de inicial ciclo I, considerando 02 pisos y número total de aulas.

Caso práctico

Por ejemplo, se tiene como premisa que una IE cuenta con 6 aulas en total para ciclo I y 6 aulas en total para ciclo II y demás ambientes requeridos según el servicio educativo. Así mismo, se plantea como premisa el desarrollo de edificaciones de 02 pisos.

En ese sentido, para obtener el área mínima referencial de terreno se considera lo siguiente:

- Área referencial de terreno para ciclo II (ver Cuadro N° 3): 705 m²

- Área referencial de terreno para ciclo I: 1,060 m² (ver Cuadro N° 2). Sin embargo, entre el ciclo I y II existen ambientes que pueden ser compartidos con el fin de optimizar la infraestructura educativa, como por ejemplo el SUM, depósito del SUM, las oficinas de personal de gestión administrativa y pedagógica, área de espera, tópico, cocina, caseta de vigilancia, cuarto de bombas, cuarto de limpieza y cuarto eléctrico. En ese sentido, se considera el 95% del área de terreno señalado en el Cuadro N° 2, obteniéndose lo siguiente:

Área referencial de terreno para ciclo I: 1,007 m²

- En conclusión para una IE considerando la premisa del ejemplo se requiere de un área mínima referencial de terreno de:

Área referencial de terreno: **1,712 m²**

TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO 301-2018-MINEDU

Se deberán considerar los criterios de diseño señalados en el RNE, así como los señalados en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, sobre los siguientes aspectos:

- Criterios de adecuación del terreno;
- Criterios de diseño arquitectónico;
- Criterios para el diseño estructural;
- Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de comunicaciones y especiales;
- Criterios para el diseño de instalaciones sanitarias;
- Sistemas constructivos;
- Acabados y materiales; y,
- Criterios de diseño bioclimático.

Artículo 9.- Criterios para el diseño arquitectónico

a. Son criterios que responden a las particularidades del nivel educativo de Inicial y complementan lo señalado en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

b. Los locales educativos podrán albergar más de un nivel educativo. En los casos en que el local educativo albergue el nivel de educación Inicial y otros niveles educativos de la Educación Básica (primaria y/o secundaria), los denominados en la presente Norma Técnica como ambientes básicos y SSHH del nivel educativo de Inicial serán de uso exclusivo, por lo que no deberán ser compartidos con otros niveles de educación (primaria y secundaria) de la EBR, a excepción del SUM, espacios de cultivo, crianza de animales y jardines. Asimismo, el nivel educativo de Inicial debe de contar con acceso(s) independiente(s) al local educativo.

9.1. Número de niveles o pisos de la edificación

a. El número máximo de pisos no debe ser mayor a 02 niveles.

b. En el segundo piso sólo se pueden considerar los siguientes ambientes:

Cuadro N° 4. Ambientes en el segundo piso

-	Aulas de niños(as) de 5 años
-	Sala de Psicomotricidad
SUM + depósito	SUM + depósito
Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica	
Espacio temporal para el docente	
Cuarto de limpieza	
Cuarto eléctrico	
SSHH para personal administrativo y docentes	
SSHH para personal de servicio	
SSHH para visitantes	

Fuente: Elaboración propia

Así mismo, se pueden considerar otros ambientes en el segundo piso siempre que cumplan con las siguientes características:

- Que su uso sea exclusivamente para adultos; y,
- Que brinden las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad señaladas en el RNE.

c. En los pisos superiores donde se desarrollen actividades pedagógicas se deben considerar las medidas de seguridad y protección señaladas en el RNE (A.010, A.040, A.120 y A.130) y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, con la

finalidad de garantizar la integridad de los usuarios. Adicionalmente contemplar la implementación de barandas no escalables y otras medidas de seguridad, como por ejemplo, la instalación de barreras protectoras sobre barandas, parapetos y/o antepechos, que impidan el riesgo de caídas de los niños y niñas a pisos inferiores.

d. Para el ciclo I, se deben considerar las medidas de seguridad necesarias para evitar que los niños y/o niñas, tengan acceso al segundo piso a través de las escaleras y/o rampas.

9.2. Áreas libres

En caso las normas específicas de cada gobierno local o regional no lo precisen, el porcentaje de área libre debe ser como mínimo el 30% del área del terreno.

9.3. Estacionamientos

a. En caso los planes de cada gobierno local o regional no lo precisen, la necesidad y cantidad de estacionamientos se determinará en función a los requerimientos de cada local educativo, así como de los medios de transporte utilizados para acceder a dicho local educativo.

b. De requerirse estacionamientos vehiculares, y siempre y cuando los planes de cada gobierno local o regional no lo precisen, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Estacionamiento para los padres de familia o personas responsables del servicio de transporte escolar, a razón de 01 plaza cada 03 aulas.
- Estacionamiento para personal administrativo y docente, a razón de 01 plaza como mínimo.
- Para locales educativos con menos de 03 aulas, no se exigirá plaza de estacionamiento.

Cuadro N° 5. Estacionamientos según usuarios del local educativo

Nivel	Movilidades y padres de familia	Personal administrativo y docente
Inicial	01 espacio para estacionamiento cada 3 aulas.	01 espacio para estacionamiento mínimo.
	Para locales educativos con menos de 03 aulas (sea de 1 o 2 pisos), no se exigirá espacios de estacionamiento	

Fuente: Elaboración propia.

c. La reserva de espacios de estacionamiento para personas con discapacidad se efectuará según lo señalado en el RNE.

d. La cantidad de estacionamientos requerida no es limitativa pudiendo variar según las necesidades de cada local educativo, los medios de transporte u otros factores debidamente sustentados.

e. Adicionalmente y según lo determine el análisis de las condiciones de flujo vehicular, sección de vía, entre otros, se podrá contar con una bahía vehicular que permita el recojo y desembarque de los usuarios.

9.4. Puertas

a. Las puertas de los ambientes básicos deben permitir el registro visual hacia el interior del ambiente, por ejemplo de contar con un visor fijo deberá ser de vidrio templado y una superficie mínima de 0.10 m². Otras alternativas podrán ser planteadas siempre que faciliten el registro visual entre los dos lados de la puerta.

Las manijas de las puertas no deben permitir que se aseguren por el interior de los ambientes, a menos que pueda abrirse con facilidad desde el exterior.

Las puertas de los ambientes básicos y complementarios que atienden a niños y niñas del ciclo I y II, deben considerar elementos de seguridad como, por ejemplo, sujetadores de puertas, seguros altos, sistemas que eviten el entrampamiento de los dedos entre la puerta y el marco de esta, entre otros; con la finalidad de prevenir accidentes.

TÍTULO IV. AMBIENTES

301 -2018 -MINEDU

Artículo 10.- Consideraciones generales para el diseño de los ambientes

a. Para el diseño de los ambientes del nivel Inicial se debe considerar lo siguiente:

- Identificación del usuario (ergonomía, grupo etario, cantidad de niños y niñas por aula, cantidad de personal, entre otros).
- Características de las actividades educativas (actividades pedagógicas, administrativas y de servicios, diversidad de agrupaciones de los usuarios, entre otros) según el tipo de servicio educativo y a los requerimientos pedagógicos.
- Características y cantidades de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso empleado en las actividades:
  - Los bienes (mobiliario, equipamiento y/u otro recurso) señalados en la presente Norma Técnica son referenciales y sirven de pauta para el diseño de los ambiente. Estos, no necesariamente son los que el Sector Educación entregará u obligará su adquisición.
  - Para las IIEE de Educación Inicial público, la cantidad y tipo final de bienes será determinado por los instrumentos técnicos correspondientes que emita el Sector Educación (guías, lineamientos, documentos pedagógicos, entre otros), considerando el número de usuarios y las actividades acorde a los requerimientos pedagógicos.
  - Para las IIEE de Educación Inicial privado, la cantidad y tipo final de bienes será determinado, considerando el número de usuarios y las actividades acorde a los requerimientos pedagógicos.

b. El dimensionamiento de los ambientes de los locales educativos se realiza de la siguiente manera:

- Se deberá respetar el I.O. según el ambiente señalado en la presente norma técnica.
- El área mínima del ambiente se calculará por rangos de cantidad de estudiantes según lo señalado en el Cuadro N° 6.

Cuadro N° 6. Cálculo de áreas de ambientes

Ciclos	Rango de usuarios	Área mínima de ambiente (m²)	Área mínima de aula (referencial)
Ciclo I	16 - 20	20 x I.O. según ambiente	20 x 2.00 = 40m²
Ciclo II	20 - 30	25 x I.O. según ambiente	25 x 2.40 = 60m²

Fuente: Elaboración propia.

c. Los ambientes básicos son aquellos que tienen como principal actor a los niños y las niñas, en los cuales se desarrollan diversas actividades e interacciones con el personal docente y no docente para el desarrollo de los aprendizajes.

d. Los ambientes complementarios son los relacionados a la gestión administrativa y pedagógica, bienestar, servicios generales y servicios higiénicos. Estos ambientes son igualmente necesarios para brindar un adecuado servicio educativo y lograr mejoras en los aprendizajes de los estudiantes.

e. Según el análisis de las características del servicio educativo, se determinará qué ambientes son requeridos. Las características de cada ambiente se encuentran en el presente Título, mientras que los tipos y cantidad de ambientes que le corresponden a cada local educativo serán determinados según lo señalado en la programación arquitectónica, acorde a la propuesta pedagógica (en el marco del Currículo Nacional vigente y el tipo de servicio educativo). Se debe precisar que las formas de los ambientes señalados en el presente documento son referenciales, por lo que se puede proponer otras formas distintas, siempre y cuando cumplan con lo establecido el RNE y los principios de diseño y otras disposiciones de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa. Asimismo, para el diseño definitivo del proyecto arquitectónico, se debe considerar la utilización de formas que contribuyan a la optimización de recursos y no generen sobrecostos frente a otras alternativas de diseño.

301 - 2018 - MINEDU

Cuadro N° 7. Clasificación de ambientes básicos de inicial

Ambientes	Características técnicas y funcionales	Ejemplos de Ambientes (*) Ciclo I	Ciclo II
Tipo A	**Características:** Se caracterizan por requerir de instalaciones eléctricas, más no requieren instalaciones técnicas de mayor complejidad (entre otros, instalaciones mecánicas, comunicaciones, gas). **Actividades:** Desarrollo de la mayor parte de actividades, con niños y niñas, que no demanden el uso de instalaciones técnicas de mayor complejidad.	- Aulas (**)	Aulas Sala de Psicomotricidad
Tipo B	**Características:** Se caracterizan por requerir instalaciones eléctricas, así como instalaciones técnicas de mayor complejidad (instalaciones mecánicas, comunicaciones, agua, entre otros) según las actividades que se realicen en estos ambientes. Puede requerir de sistemas de apoyo acústico (equipos de sonido, parlantes, entre otros) y/o lumínicos (reflectores, luminarias de diversos colores, entre otros). **Actividades:** Desarrollo de actividades relacionadas a expresión corporal y música, así como también de otras actividades que empleen diferentes recursos de tipo sonoro o corporal.	- SUM	SUM
Tipo C	**Características:** Son áreas para el desplazamiento horizontal y vertical, de permanencia temporal, que se pueden convertir en medios de evacuación de los demás ambientes. **Actividades:** En ellos se puede realizar actividades de interacción social, para la convivencia, la socialización, actividad física y recreación, entre otras posibilidades. Del mismo modo, pueden servir de identificación, apropiación y lugar de encuentro de niños y niñas.	- Área de ingreso - Circulaciones verticales y horizontales - Espacios exteriores	- Área de ingreso - Circulaciones verticales y horizontales - Espacios exteriores
Tipo D	**Características:** Pueden desarrollarse en áreas verdes exteriores y/o interiores, según sea el caso. **Actividades:** Interacción con otros seres vivos y comprensión del entorno. Favorecen competencias y aprendizajes para el fortalecimiento de la conciencia ambiental y/o simulaciones de procesos técnicos productivos y de investigación que se establecen en periodos cíclicos, haciendo uso de técnicas de producción agrícola, agropecuaria, ganaderas, avícolas, ictiológicas u otras, respetuosas de la salud y del medio ambiente.		- Espacio de cultivo Espacio de crianza de animales Jardines

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(*) Los ambientes señalados como ejemplos son referenciales, éstos pueden cambiar de tipo o cumplir con las características de varios tipos, según las actividades que se realicen en el interior de los mismos, acorde a los requerimientos pedagógicos y la propuesta pedagógica de cada IE.

(**) En el caso de las aulas del ciclo I, estas requieren de instalaciones sanitarias (ver numeral 11.1.1. Aulas).

Cuadro N° 8. Clasificación de ambientes complementarios de inicial

Ambientes	Características técnicas y funcionales	Ejemplos de ambientes: Ciclo I y ciclo II
Gestión Administrativa y Pedagógica	Espacios donde se gestionan y desarrollan actividades administrativas, pedagógicas y de convivencia dentro de la institución. Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	- Dirección - Administración - Oficina para personal de gestión administrativa y pedagógica - Archivo - Sala de docentes
Bienestar	Espacios en los cuales se brindan un conjunto de servicios, como el desarrollo de programas sociales (orientado al servicio alimentario, plan de salud escolar, entre otros) a fin de favorecer su formación integral y de la comunidad educativa en general. Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	- Tópico - Cocina Espacio temporal para el docente
Servicios Generales	Son los espacios que corresponden a los servicios generales, que permiten el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y equipos del local, haciendo posible el desarrollo del quehacer pedagógico. Son los destinados al control y al almacenamiento temporal de materiales y medios de transporte (área de maniobras, parqueo y carga y descarga de materiales, u otras). Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	- Vigilancia / Caseta de control - Depósito o almacén general - Maestranza - Cuarto de máquinas - Depósito de basura - Cuartos de limpieza y aseo
Servicios Higiénicos	Espacios en los cuales se atienden las necesidades fisiológicas de las personas, y son determinados de acuerdo al sexo y limitaciones físicas de los usuarios. Estos espacios deben tener condiciones higiénicas esenciales y normativas. Requieren de instalaciones eléctricas y sanitarias.	- SSHH niños(as) - SSHH adultos (docentes, administrativos, de servicio u otros).

Fuente: Elaboración propia.

Artículo 11.- Ambientes básicos para el ciclo I 301-2018-MINEDU

11.1. Ambientes tipo A

11.1.1. Aula

a. Es el ambiente en donde los niños y niñas menores de 3 años desarrollan actividades que promueven su aprendizaje y desarrollo mediante la actividad autónoma, juego y actividades de cuidado (alimentación, cambio de ropa, descanso, aseo). En el desarrollo de estas actividades se reconoce al niño o niña como participante activo de su desarrollo, tomando en consideración su maduración.

b. Todos los elementos que formen parte del aula (aparatos sanitarios, acabados, mobiliario, equipamiento, y/u otro recurso) deben corresponder a la antropometría, capacidad perceptiva y de desplazamiento de los niños y las niñas del ciclo I, así como de sus docentes y/o auxiliares. Estos se organizan de modo que favorezcan la accesibilidad con autonomía y comodidad de los niños y niñas, y para que el personal docente y no docente (auxiliares, padres de familia u otras personas que interactúen con los niños y las niñas) se desplacen adecuadamente y se realicen las actividades pedagógicas de manera adecuada. En el caso de espacios cerrados (dentro del aula) el material del piso debe aportar calidez, confort táctil y seguridad. Para la zona de actividad autónoma y juego libre, alimentación y descanso se recomienda que el material del piso sea de madera.

c. En el aula se deben de contemplar espacios diferenciados, los cuales son:

- Zona de actividad autónoma y de juego libre.
- Zona para los cuidados infantiles, el cual consta de: (i) zona de descanso, (ii) zona de alimentación. Las posibles variaciones en la dotación de bienes dependerá del grupo etario a cual se atiende. Para los niños y niñas de 24 a 36 meses se garantizan espacios de juego que están en las aulas de ciclo II para favorecer las transiciones.
- Área de SSHH, el cual consta de: (i) zonas de cambio de ropa, (ii) zona de aseo y (iii) zona de inodoros (control de esfínteres). Las posibles variaciones en la dotación de bienes dependerá del grupo etario a cual se atiende.

d. Zona de actividad autónoma y de juego libre:

- Se da en espacios abiertos y/o cerrados en donde los niños y niñas realizan actividades de movimiento, exploración y juego para el desarrollo de sus competencias. En estas áreas se encuentran los materiales y juegos didácticos.
- La zona de actividad autónoma y de juego libre en espacios abiertos debe estar contiguo al aula, dando la posibilidad al niño(a) de acceder en el momento que él lo decida. Esta zona debe de estar protegida, según corresponda, ante la radiación solar y delimitada para garantizar la seguridad de los niños y niñas y del docente y/o auxiliar que los acompañe. Ver numeral 11.3.3.

e. Zona para los cuidados infantiles

- Zona de descanso:
  - En esta área se encuentran las cunas o camas con baranda para niños y niñas en donde descansan sin que puedan ser molestados por los que están despiertos.
  - Esta área debe estar diferenciada o delimitada físicamente, sin perder el control visual desde el interior hacia otras áreas del aula donde se encuentran los demás niños y niñas (área de alimentación y/o área de actividades autónomas y juego libre).
  - Si se coloca una puerta, esta debe contar con un visor fijo a través del cual se tendrá control visual de los niños y niñas que estén durmiendo sin necesidad de acceder a la zona.
- Zona para alimentación.
  - Esta área debe de estar provista de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso (encimera o mesada con un lavadero para el uso de una persona adulta, de expostero alto, entre

otros) para la organización y servido de alimentos, así como también de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso (mesas, sillas, mueble bajo para loncheras, cubiertos, individuales, vasos, secadores, entre otros) que los niños y niñas a partir de los 2 años usan de manera regular para momentos de su alimentación.
- Para la alimentación y según el grupo etario de niños y niñas que se atiende en el aula, se requiere de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso para que un adulto pueda alimentar al niño o niña en su regazo en condiciones de confort (sillas, reposa pies, mesa de apoyo, entre otros), y/o de una mesa grupal con sillas para los niños y niñas con el acompañamiento de un adulto.
- Esta área debe estar diferenciada o delimitada físicamente, sin perder el control visual desde el interior hacia otras áreas del aula donde se encuentran los demás niños y niñas (área de descanso y/o área de actividades autónomas y juego libre).

f. Área de SSHH:

- Esta área debe estar incorporada al aula, sin perder el control visual desde el interior hacia otras áreas del aula donde se encuentran los demás niños y niñas (zona para la alimentación, de actividades autónomas y juego libre y/o zona de descanso).
- En esta área se encuentran las zonas de cambio de ropa, zona de aseo y zona de inodoros (control de esfínteres) en las cuales se les brinda a los niños y niñas los cuidados cuando estos los requieran. Además, en esta área se les prepara para el uso adecuado de los aparatos sanitarios con guía del personal encargado.
- El área de SSHH debe estar provista de aparatos sanitarios (inodoros, lavatorios, lavaderos para aseo de los niños y niñas durante el cambio de pañal, urinarios, entre otros) y accesorios para el uso de niños y niñas.
- La pertinencia de considerar el área de SSHH en el aula estará en función de contar con conexión a la red de agua y desagüe. En ese sentido, de no contar con estas conexiones, se podrá hacer uso de sistemas alternativos siempre y cuando se garantice la implementación de los SSHH de los niños y niñas incorporada al aula.
- Considerar con SSHH amigables con el medio ambiente, previéndose desde el uso hasta el mantenimiento de los mismos, tomando como referencia documentos, como por ejemplo, la "Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público" emitida por el Ministerio del Ambiente.

- Zona de cambio de ropa

  - En esta zona, se atenderá al niño(a) cuando requiera un cambio de ropa, por lo que contará con mobiliario para el guardado de prendas de cada niño y niña. El mobiliario debe encontrarse al alcance del personal que cambiará al niño o niña.

- Zona de aseo

  - En esta zona se atenderá al niño(a) en su aseo. Para los niños(as) que hacen uso de pañales, se requiere del mobiliario de cambiador de pañales y una tina para la higiene del niño(a). Prever un depósito o recipiente para el almacenamiento de la basura previo al acopio final correspondiente.
  - Se recomienda lavamanos corridos para niños(as), para facilitar el uso colectivo.

- Zona de inodoros (control de esfínteres)

  - Para niños(as) menores de 01 año, no se requiere de inodoros ni urinarios.
  - Para niños(as) mayores a 01 año, se debe disponer de la cantidad de aparatos sanitarios señalados en la Norma A.040 del RNE. Sin embargo, se podrá prescindir de urinarios según la propuesta pedagógica.
  - Se recomienda cubículos individuales con puertas para los inodoros en donde su altura no restringa el control visual del adulto hacia el niño(a).

- Las condiciones generales de diseño para los SSHH se encuentran señaladas en el numeral 13.4 del presente documento normativo.

Cuadro N° 9. Ficha técnica del ambiente aula de ciclo I

Nombre	Aula			
Zonas	Zona para la actividad autónoma y juego libre		Zona de cuidado y Área de SSHH	El área de 77.50m² incluye lo siguiente. - Zona para la actividad autónoma y juego libre = 40.00 m² - Zona de cuidado: zona de descanso, zona para alimentación - Área de SSHH
Capacidad	16 niños(as)	20 niños(as)	-	
Área Mínima	40.00 m²	40.00 m²	37.50 m²	
	2.50 m²	2.00 m²	-	

Condiciones espaciales

AULA PARA NIÑOS(AS)
MENORES DE 36 MESES (unidocente)

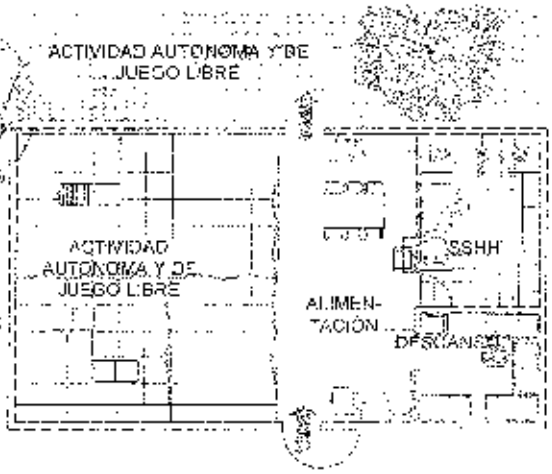

AULA PARA NIÑOS(AS)
MENORES DE 12 MESES

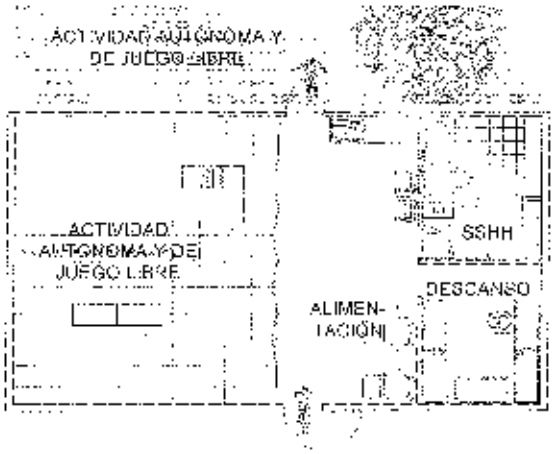

AULA PARA NIÑOS(AS)
ENTRE 12 Y 24 MESES

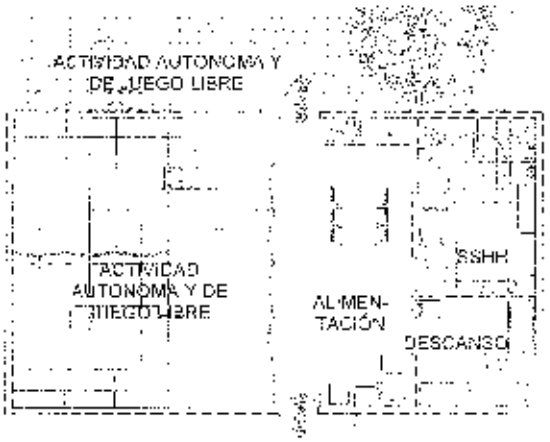

AULA PARA NIÑOS(AS)
ENTRE 24 Y 36 MESES

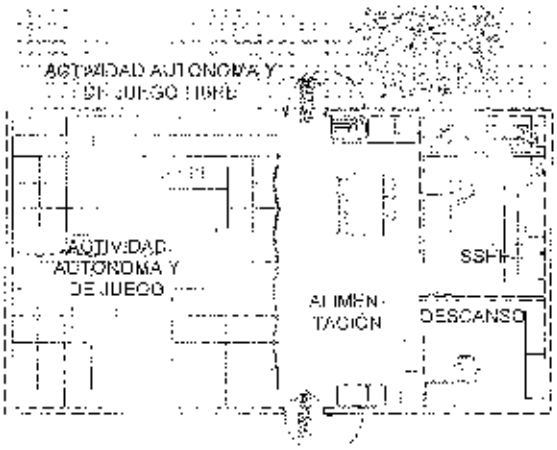

Nota:
- Medidas en metros.
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Fuente: Elaboración propia

301 -2018-MINEDU

Cuadro N° 10. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) menores de 36 meses (unidocente)

Nombre	Aula menores de 36 meses (unidocente)		
Zonas	Zona para la actividad autónoma y juego libre	Zona de cuidado y Área SSHH	El área de 77.50m² incluye lo siguiente: - Zona para la actividad autónoma y juego libre = 40.00 m² - Zona de cuidado: zona de descanso, zona para alimentación - Área de SSHH.
Capacidad	20 niños(as)	-	
I.C	2.00 m²	-	
Área Mínima	40.00 m²	37.50 m²	

Condiciones específicas

Dotación referencial

1. Túnel de madera (0.50x0.50)
2. Rampa de madera
3. Mueble bajo
4. Baranda separadora móvil
5. Mesada (incluye tavadero)
6. Mesa para 6 niños(as) 1.40 x 0.80
7. Silla para niño(a)
8. Silla para adulto
9. Piso tipo Eva (módulos 0.60x0.60)
10. Sillón con brazos 0.65 x 0.80
11. Mesa lateral 0.40x0.40
12. Reposo de pies 0.55 x 0.40
13. Cuna/cama con baranda 1.20 x 0.60
14. Lavamanos para niños(as)
15. Tina para la higiene del niño(a) 1.00 x 0.70 (con ducha teléfono)
16. Cambiador 1.00 x 0.70
17. Inodoro baby
18. Mueble alto
19. Cubículo para inodoro

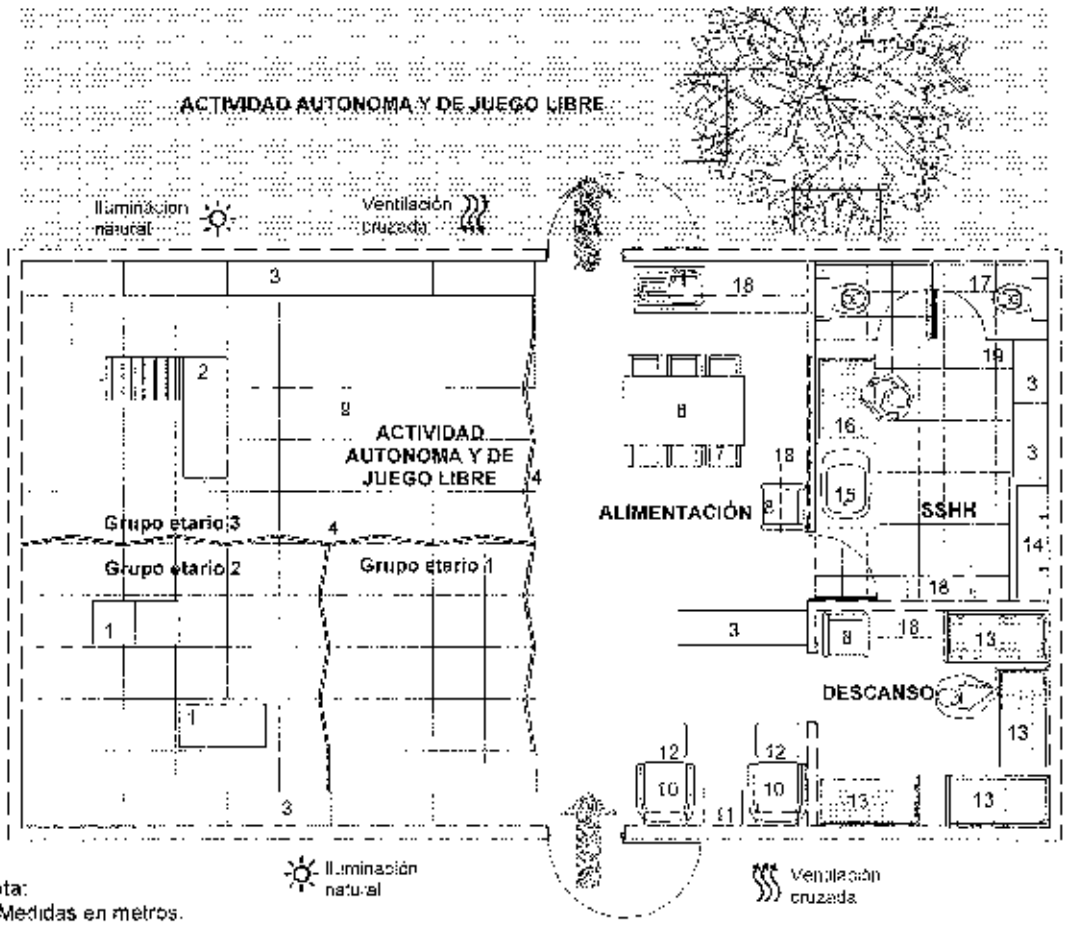

Nota:
- Medidas en metros.
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales (como columnas, mochetas, entre otros) que interrumpan las actividades a realizar.
- La distribución de los bienes (mobiliario, equipamiento y/u otro recurso) que se ubican por cada zona de grupo etario en el gráfico no representa necesariamente la dotación asignada.
- El mobiliario equipamiento y/u otro recurso propuesto dentro de este ambiente debe permitir su utilización de manera segura, garantizando la integridad de los niños y niñas.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Instalaciones técnicas

Características Generales: Empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

Eléctricas: 01 tomacorriente doble (alto y fijo) c/10.00 m².
Todas las instalaciones eléctricas debidamente aterrizadas (con puesta a tierra). Deben ser distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como, por ejemplo, colocar los tomacorrientes a 1.50 metros del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros.

Hidro-sanitarias: Considerar instalaciones sanitarias para el para aseo y alimentación	**Telecomunicaciones:** Instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Cuadro: Elaboración propia

Cuadro N° 11. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) menores de 12 meses

Nombre	Aula - Menores de 12 meses		
Zonas	Zona para la actividad autónoma y juego libre	Zona de cuidado y Área SSHH	El área de 77.50m² incluye lo siguiente: - Zona para la actividad autónoma y juego libre = 40.00 m² - Zona de cuidado: zona de descanso, zona para alimentación - Área de SSHH.
Capacidad	16 niños(as)	-	
IO	2.50 m²	-	
Área mínima	40.00 m²	37.50 m²	

Condiciones espaciales

Dotación referencial.
(Medidas en metros)

1. Túnel de madera (0.50x0.50)
2. Rampa de madera
3. Mueble bajo
4. Baranda separadora móvil
5. Mesada (incluye lavadero)
6. Silla para adulto
7. Piso tipo Eva (módulos 0.60x0.60)
8. Sillón con brazos 0.65 x 0.80
9. Mesa lateral 0.40x0.40
10. Reposo de pies 0.55 x 0.40
11. Cuna/cama con baranda 1.20 x 0.60
12. Lavamanos para niños(as)
13. Tina para la higiene del niño(a) 1.00 x 0.70 (con ducha teléfono)
14. Cambiador 1.00 x 0.70
15. Mueble alto

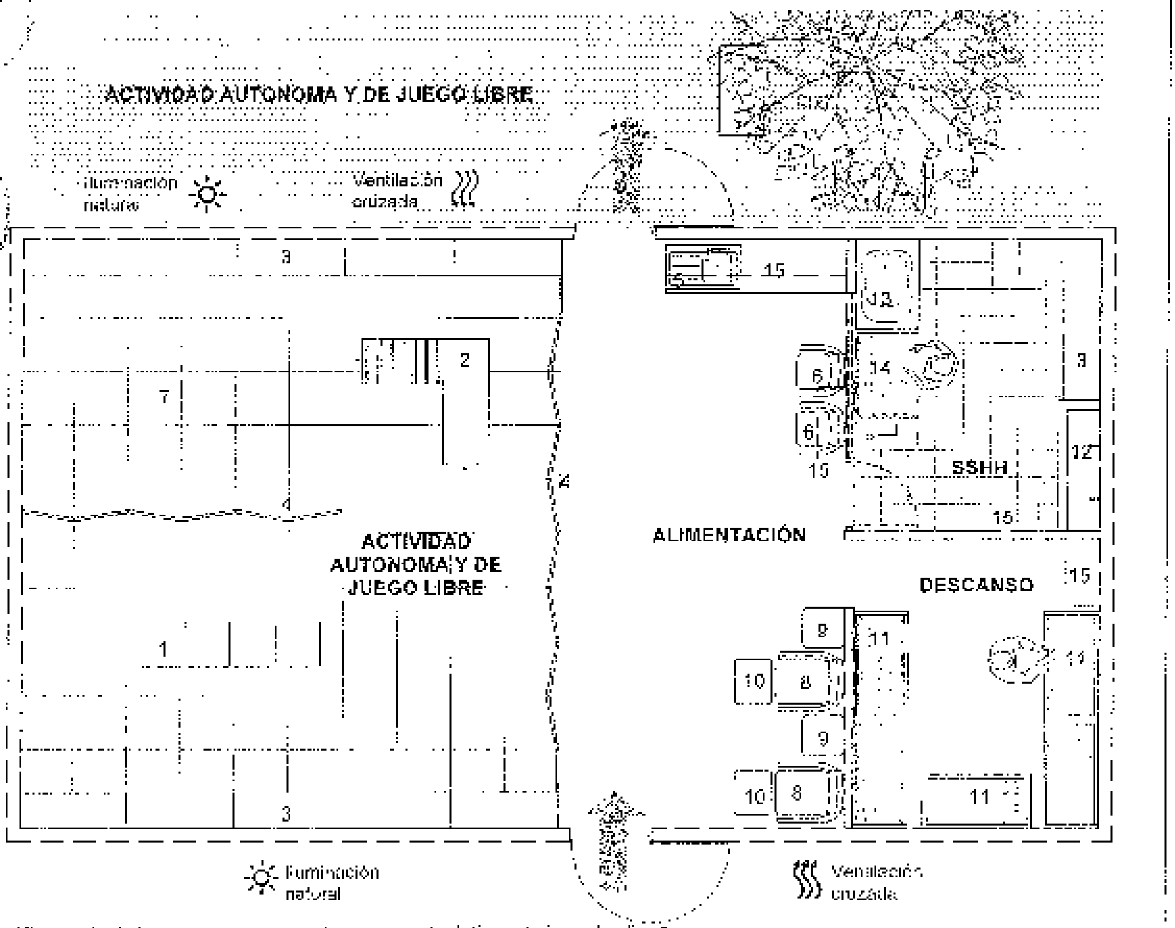

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Instalaciones técnicas

Características Generales:
Empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

Eléctricas
01 tomacorriente doble (alto y fijo) c/10.00 m².
Todas las instalaciones eléctricas debidamente aterrizadas (con puesta a tierra). Deben ser distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como, por ejemplo, colocar los tomacorrientes a 1.50 metros del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros.

Hidro-sanitarias: Considerar instalaciones sanitarias para el para aseo y alimentación.

Telecomunicaciones: Instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia.

301 - 2018 - MINEDU

Cuadro N° 12. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) entre 12 y 24 meses

Nombre	Aula - entre 12 y 24 meses		
Zonas	Zona para la actividad autónoma y juego libre	Zona de cuidado y Área SSHH	El área de 77.50m² incluye lo siguiente: - Zona para la actividad autónoma y juego libre = 40.00 m² - Zona de cuidado: zona de descanso, zona para alimentación. - Área de SSHH.
Capacidad	20 niños(as)	-	
I.O.	2.00 m²	-	
Área Mínima	40.00 m²	37.50 m²	

Consideraciones espaciales

Dotación referencial
(Medidas en metros)

1. Túnel de madera (0.50x0.50)
2. Rampa de madera
3. Mueble bajo
4. Baranda separadora móvil
5. Mesada (incluye lavadero)
6. Mesa para 6 niños(as) 1.40 x 0.80
7. Silla para niño(a)
8. Silla para adulto
9. Piso tipo Eva (módulos 0.60x0.60)
10. Sillón con brazos 0.65 x 0.80
11. Mesa lateral 0.40x0.40
12. Reposo de pies 0.55 x 0.40
13. Cuna/cama con baranda 1.20 x 0.60
14. Lavamanos para niños(as)
15. Tina para la higiene del niño(a) 1.00 x 0.70 (con ducha teléfono)
16. Cambiador 1.00 x 0.70
17. Inodoro baby
18. Mueble alto
19. Cubículo para inodoro
20. Urinario baby

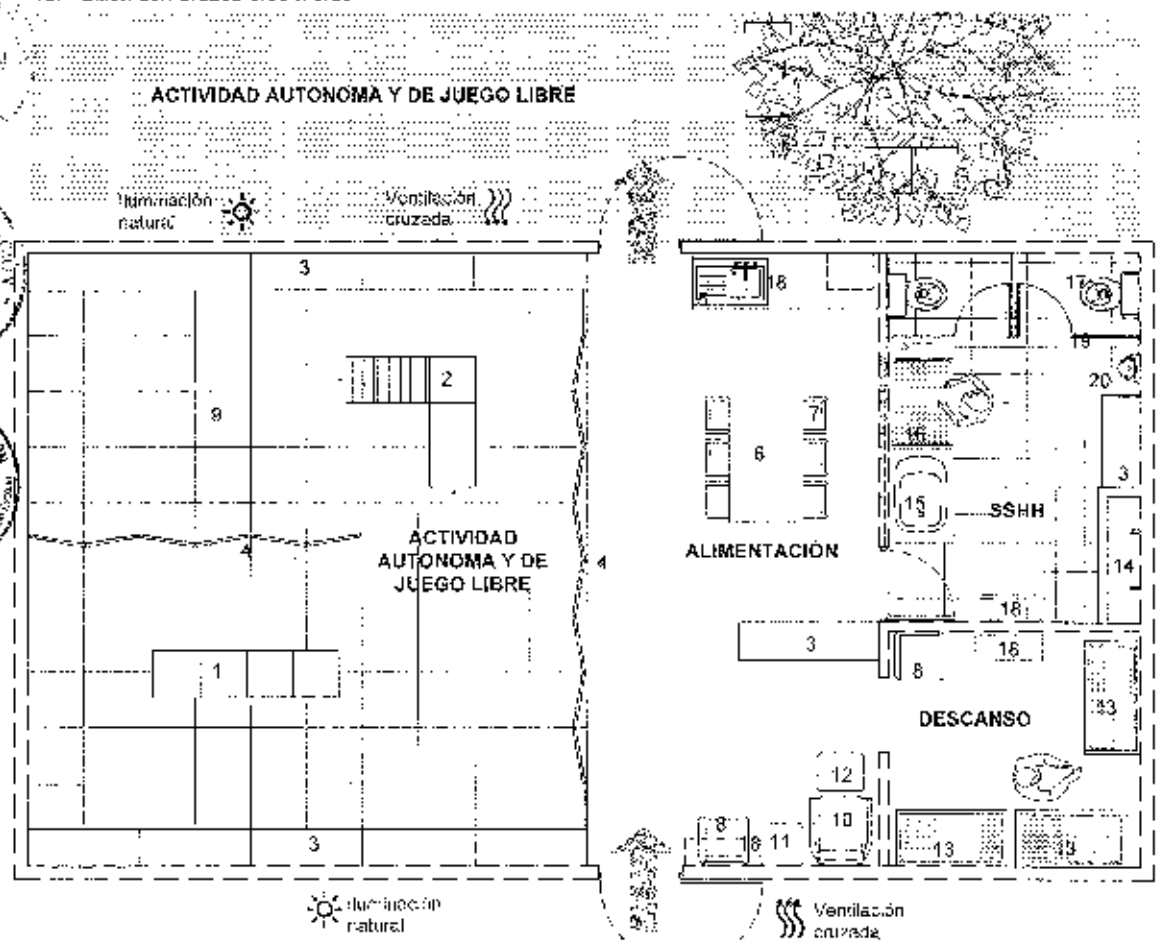

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Instalaciones técnicas

Características Generales: Empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

Eléctricas: 01 tomacorriente doble (alto y fijo) c/10.00 m².
Todas las instalaciones eléctricas debidamente aterrizadas (con puesta a tierra). Deben ser distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como, por ejemplo, colocar los tomacorrientes a 1.50 metros del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros.

Hidro-sanitarias: Considerar instalaciones sanitarias para el para aseo y alimentacion.

Telecomunicaciones: Instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia

301 -2018-MINEDU

Cuadro N° 13. Ficha técnica del ambiente aula para niños(as) entre 24 y 36 meses

Nombre	Aula entre 24 y 36 meses		
Zonas	Zona para la actividad autónoma y juego libre	Zona de cuidado y Área SSHH	El área de 77.50m² incluye lo siguiente: - Zona para la actividad autónoma y juego libre = 40.00 m². - Zona de cuidado: zona de descanso, zona para alimentación - Área de SSHH.
Capacidad	20 niños(as)	-	
Área (m²)	2.00 m²	-	
Área Mínima	40.00 m²	37.50 m²	

Condiciones especiales

Dotación referencial
(Medidas en metros)

1. Túnel de madera (0.50x0.50)
2. Rampa de madera
3. Mueble bajo
4. Baranda separadora móvil
5. Mesada (incluye lavadero)
6. Mesa para 6 niños(as) 1.40 x 0.80
7. Silla para niño(a)
8. Silla para adulto
9. Piso tipo Eva (módulos 0.60x0.60)
10. Cuna/cama con baranda 1.20 x 0.60
11. Lavamanos para niños(as)
12. Inodoro baby
13. Mueble alto
14. Cubículo para inodoro
15. Urinario baby

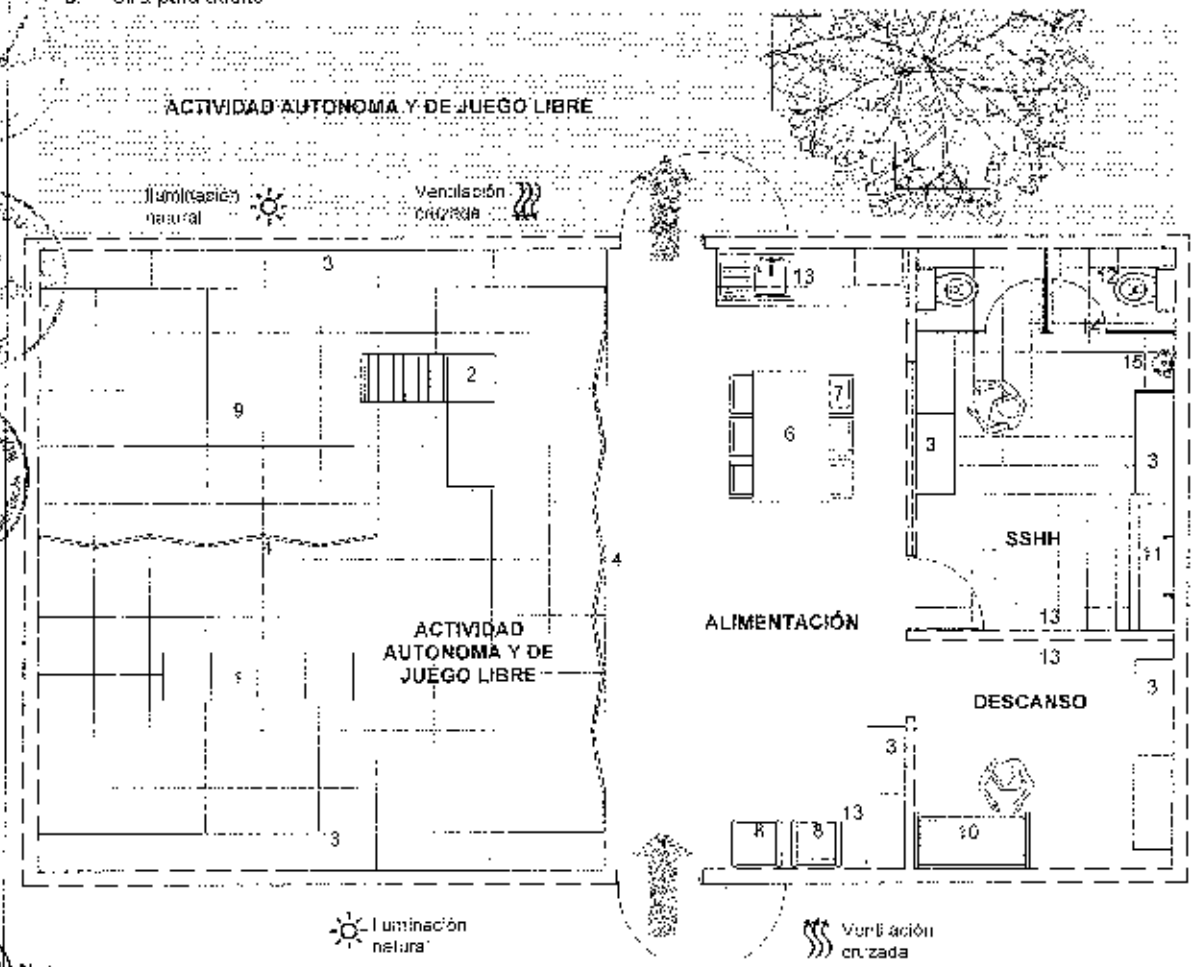

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, muchetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Instalaciones técnicas

Características Generales: Empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado)

Eléctricas: 01 tomacorriente doble (alto y fijo) c/10.00 m².
Todas las instalaciones eléctricas debidamente aterrizadas (con puesta a tierra). Deben ser distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como, por ejemplo, colocar los tomacorrientes a 1.50 metros del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros.

Hidro-sanitarias: Considerar instalaciones sanitarias para el para aseo y alimentación.

Telecomunicaciones: Instalaciones según requerimiento de necesidades y disponibilidad del servicio

Fuente: Elaboración propia

301 -2018 - MINEDU

11.2. Ambientes tipo D

11.2.1. SUM

a. Las actividades que se pueden desarrollar en el SUM son entre otras: conferencias, charlas, proyecciones multimedia, asambleas de padres de familia, docentes, reuniones de la comunidad. Este ambiente es de uso exclusivo para adultos.

b. Se debe contemplar, además de instalaciones eléctricas y de comunicaciones, instalaciones para sistemas de sonido, entre otros.

c. Para determinar su ubicación se debe contemplar la posible cercanía con los accesos al local educativo, las circulaciones principales y patios. Además, se debe tener en cuenta que el SUM puede ser un ambiente generador de ruido, por lo que se debe evitar la contaminación sonora hacia otros ambientes mediante un posible control de ruido.

d: Para el dimensionamiento de este ambiente considerar lo siguiente:

- I.O.: 1.00 m² por el total de niños(as) del turno de mayor matrícula.
- El área resultante de este ambiente no debe ser menor a 50.00 m², ni mayor a 100.00 m².

Cuadro N° 14. Ficha técnica del ambiente SUM

Nombre	SUM	Depósito anexo al SUM
Capacidad mínima	Variable	No aplica
I.O.	1.00 m²	No aplica
Área mínima	50.00 m²	Considerar un área adicional de depósito: 10% del área total del SUM

Condiciones espaciales

SUM (Ejemplo)
Capacidad: 50 personas
I.O: 1.00 m²
Área: 50 m²

Dotación referencial
1. Sillas apilables para adultos
2. Mesa para computadora + computadora
3. Silla
4. Ecran
5. Proyector multimedia

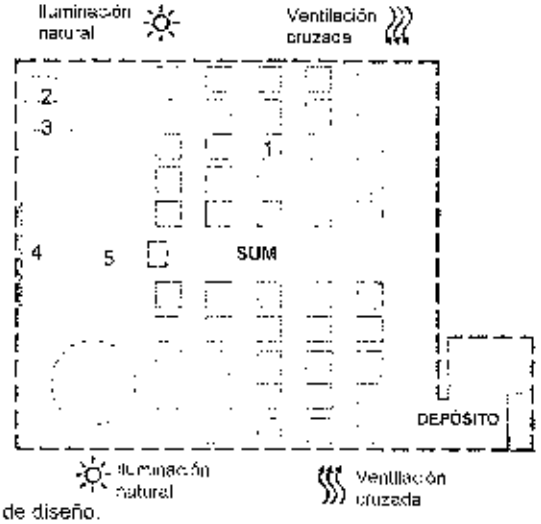

Nota
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
  Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Instalaciones técnicas

Características Generales: Empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

Eléctricas: 01 tomacorriente doble (alto y fijo) c/10.00 m².
Todas las instalaciones eléctricas debidamente aterrizadas (con puesta a tierra). Estos serán distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como, por ejemplo, colocar los tomacorrientes a 1.50 metros del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes entre otros.

Hidro-sanitarias	Telecomunicaciones
No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.	Instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio.

Fuente. Elaboración propia.

301 -2018 - MINEDU

11.3. Ambientes tipo F

a. Son aquellos donde se puede realizar actividades de socialización, recreación y actividad autónoma y de juego libre.

b. Según las condiciones del clima y los requerimientos pedagógicos, podrán ubicarse en espacios interiores o exteriores (contemplando soluciones para la protección contra la radiación solar, según normativa vigente).

11.3.1. Área de ingreso

a. Es el ambiente destinado para las situaciones de encuentro de la comunidad educativa, así como la espera de los padres de familia en el momento de ingreso y salida, culminadas las actividades educativas. El área de ingreso debe ser concebida como el espacio del local educativo que se integre y relacione con el entorno, tanto desde su emplazamiento hasta la elección de los materiales a utilizar.

b. Para el tratamiento del área de ingreso se podrán proyectar rampas, terrazas, elementos de protección y/u otros, ya que, se debe garantizar la seguridad de los usuarios y la accesibilidad al local educativo.

c. Para el dimensionamiento de este espacio se debe considerar 0.40 m² por el número total de niños(as) correspondientes al turno de mayor matrícula. Asimismo, el área de este espacio no podrá ser menor a 8.00 m².

d. De considerarse ingreso vehicular, este debe estar diferenciado del ingreso peatonal evitando el cruce entre ellos.

e. Puede contar con la proximidad o colindancia de la zona de estacionamiento y/o de la bahía vehicular, de ser requerido según lo señalado en el numeral 9.3 de presente documento normativo.

f. Se debe contar con accesos diferenciados para el nivel de educación Inicial cuando en el local educativo se atienda a otro nivel educativo (primario y secundario).

11.3.2. Circulaciones

Los corredores y pasillos son áreas que propician la socialización y recreación, los cuales al ser espacios educativos no deben ser considerados sólo como circulaciones y medios de evacuación. Por lo tanto, si los ambientes tipo F se encuentran contiguos a las circulaciones, no deberán reducir el ancho mínimo que garantiza la accesibilidad y evacuación según lo establecido en el RNE.

11.3.3. Espacios exteriores

a. Son espacios contiguos al aula, donde se enfatizan actividades pedagógicas autónomas y de juego libre. Su organización debe permitir el acceso libre y seguro de los niños(as) para que puedan interactuar con la naturaleza. En zonas donde la radiación solar represente efectos nocivos, los espacios exteriores deberán estar protegidos con materiales que eviten el paso de esta.

b. Para el dimensionamiento de este espacio considerar un I.O. de 2.00 m² por niño(a) del aula o aulas a la que sirve.

c. Este espacio debe permitir la realización de actividades como, por ejemplo, trepar, reptar, saltar, girar, manejar y controlar objetos, entre otras. Para el desarrollo de estas actividades, se puede hacer uso de diferentes elementos en pisos, paredes u otras superficies.

d. Estos espacios se encuentran dotados de mobiliario, equipamiento y/u otros recursos diferenciados de acuerdo al desarrollo motor emocional y cognitivo del niño(a), como por ejemplo: túneles, rampas, troncos, tubos plásticos y/o cajas de arenas que incluyan materiales de plástico como palas, rastrillos, moldes, embudos, entre otras.

301 -2018-MINEDU

e. En caso se ubiquen estos espacios en áreas contiguas a las circulaciones, no deberán interferir con el dimensionamiento que garantiza la evacuación acorde a lo señalado en la Norma A.130 del RNE.

f. Se pueden diferenciar zonas a través del uso de materiales como, por ejemplo, césped, arena, cascajo, madera, entre otros que faciliten una mayor diversidad de actividades en los mismos. Así mismo, dependiendo de la topografía del terreno se podrán considerar desniveles, taludes, plataformas u otros tratamientos espaciales previendo en todos los casos la accesibilidad y las medidas de seguridad señaladas en el RNE, con el fin de asegurar la integridad de los niños(as).

g. De implementarse equipamiento recreativo que pueda implicar caídas, se recomienda considerar superficies blandas en el piso que sirvan de amortiguamiento para la absorción del impacto y lo señalado en la Norma A.130 del RNE.

Artículo 12.- Ambientes básicos para el ciclo II

12.1. Ambientes tipo A

12.1.1. Aula

a. Ambiente donde se desarrollan actividades pedagógicas con niños(as) de 3, 4 y 5 años.

b. El aula debe ser un espacio flexible, que permita diferentes distribuciones y/o agrupamientos del mobiliario educativo para la realización de actividades, como por ejemplo, de juego libre en sectores, asambleas, trabajos individuales y grupales, alimentación, descanso y guardado de objetos, entre otras.

c. Todas las características del aula (mobiliario, equipamiento, iluminación, ventilación, acabados, recursos, entre otros) deberán ajustarse a la antropometría, capacidad perceptiva y de desplazamiento de los niños y las niñas del ciclo II, según grupo etario, así como de sus docentes y/o auxiliares, sin transgredir lo señalado en Norma A.040 del RNE. Estos se organizan de modo que favorezcan la accesibilidad con autonomía y comodidad los niños y niñas, y para que el personal docente y/o los auxiliares se desplacen y realicen las actividades pedagógicas de manera adecuada.

d. Considerar 01 depósito anexo al aula para el guardado de material educativo. Las características y el diseño del mobiliario para el guardado de material educativo debe garantizar la seguridad de los docentes y/o auxiliares que hagan uso del este espacio. Para IIEE públicas, este ambiente debe ser de uso compartido máximo entre 2 aulas. Para IIEE privadas, este ambiente podrá ser de uso exclusivo para un aula o de uso compartido entre 2 aulas como máximo.

e. Área de SSHH:

- Considerar un área de SH anexo al aula cuya dotación responderá a lo establecido en el RNE.
- Debe estar diferenciado por sexo y es de uso compartido por 02 aulas como máximo.
- La pertinencia de considerar el área de SSHH anexo al aula estará en función de contar con conexión a la red de agua y desagüe. Cuando no existan conexiones a la red de agua y desagüe se podrá hacer uso de sistemas alternativos siempre y cuando se garantice la implementación de los SSHH de los niños y niñas anexo al aula.
- Considerar con SSHH amigables con el medio ambiente, previéndose desde el uso hasta el mantenimiento de los mismos, tomando como referencia documentos, como por ejemplo, la "Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público" emitida por el Ministerio del Ambiente.

f. Para el guardado de loncheras, casacas u otra pertenencia de los niños(as), considerar un espacio, dentro o fuera del aula, para la colocación de muebles que cumplan con tal fin.

301 -2018- MINEDU

Cuadro N° 15. Ficha técnica del ambiente aula de ciclo II

Nombre	Aula	Ambiente anexo al aula	Ambientes complementarios
Capacidad	25 niños(as)	De uso compartido, máximo entre 2 aulas.	Para 01 aula: 5.00 m²
Área Mínima	2.40 m²		De uso compartido, máximo entre 2 aulas: 9.00 m²
	60.00 m²		

Condiciones especiales

AULA

Dotación referencial

(Medidas en metros)

1. Mesas para 5 niños(as): 1.40x0.70
2. Sillas niños(as)
3. Mueble alto para el guardado de utensilios: 1.00 x 0.30
4. Mueble bajo para módulo de material concreto estructurado: 1.00x0.40
5. Mueble bajo para cuaderno de trabajo: 1.00x0.30
6. Juego de dados: 0.30x0.30
7. Pizarra: 1.80x1.20
8. Silla docente
9. Silla auxiliar
10. Mueble alto docente: 1.00x0.30

A. Sector dramatización

11. Juego de cocina: 1.20 x 0.45 (*)
12. Mueble utensilios cocina:0.75x0.45

B. Sector construcción

13. Muebles bajos: 1.20x0.40

C. Sector biblioteca

14. Exhibidor de libros:1.20x0.30
15. Alfombra: 1.50x1.50
16. Cojines

DEPÓSITO (anexo al aula)

Dotación referencial

(Medidas en metros)

1. Armario para material fungible: 1.20x0.60
2. Armario para material didáctico (de sectores de ciencia y expresión gráfico plástica): 1.20x0.60
3. Kit de tinas plásticas para agua y arena con soportes metálicos: diámetro=0.51
4. Kit de espejos que transforman imágenes: 0.60x0.90

Nota:

D. Considerar un espacio cerca al ingreso del aula, para la colocación de muebles para el guardado de loncheras:
   1. Mueble para el guardado de loncheras: 1.20x0.40 (capacidad 10 mochilas)

ESPACIOS EXTERIORES

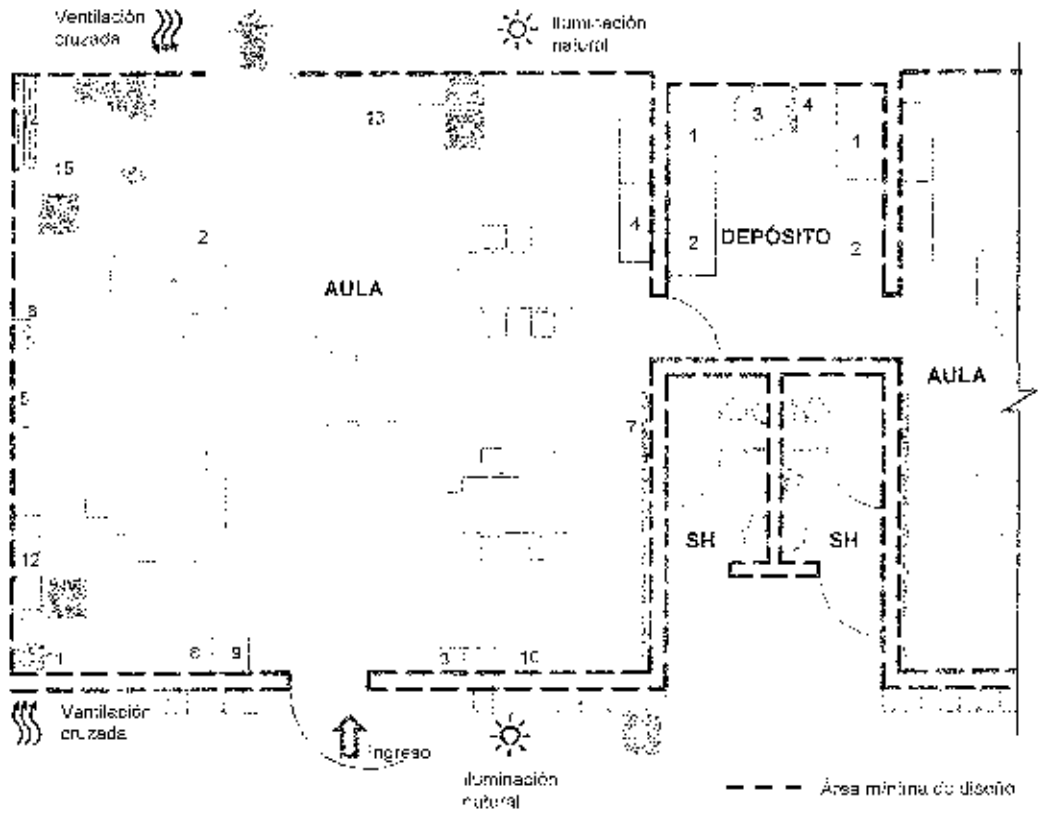

Nota:

(*) La dotación referencial correspondiente al "Sector dramatización" permite la realización de actividades que promuevan el juego simbólico, por lo que no requiere de instalaciones técnicas (electricidad, agua, desagüe, gas, entre otros) para su utilización.

- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Fuente: Elaboración propia.

Condiciones especiales

Análisis funcional de actividades de los niños(as)

Las aulas deben permitir las siguientes configuraciones de mobiliario educativo, estas configuraciones responden a diversas actividades educativas.

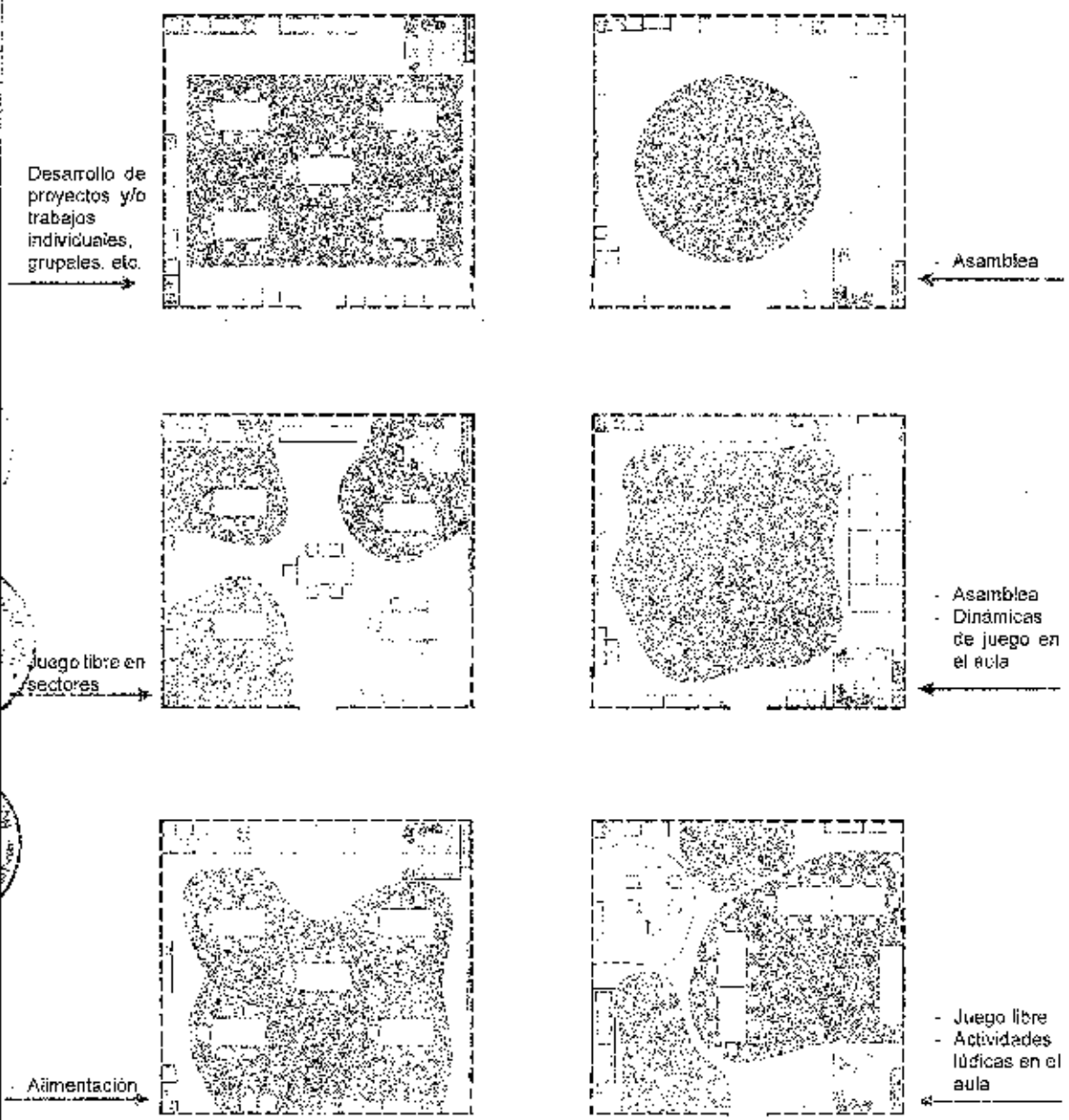

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Instalaciones técnicas

Características Generales:
Empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

Eléctricas: 01 tomacorriente doble (alta y fija) c/10.00 m².
Todas las instalaciones eléctricas debidamente aterrizadas (con puesta a tierra). Éstos deben ser distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente.
Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como, por ejemplo, colocar los tomacorrientes a 1.50 metros del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros.

Hidro-sanitarias
No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Telecomunicaciones
Instalaciones según requerimiento de actividades pedagógicas y disponibilidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia.

301 -2018 -MINEDU

12.1.2. Sala de psicomotricidad

a. Ambiente destinado al desarrollo integral del niño(a) del ciclo II desde la dimensión psicomotriz.

b. La implementación de una sala de psicomotricidad como ambiente de uso exclusivo, será necesaria cuando el local educativo cuente con 6 aulas o más. Cabe precisar que por cada 10 aulas adicionales será necesaria considerar una sala de psicomotricidad más.

Cuadro N° 16. Cálculo referencial de cantidad de salas de psicomotricidad

Número total de aulas	Número referencial de salas de psicomotricidad
Menos de 6	-
6 - 15	1
16 - 25	2
26 - 35	3

c. Cuando no se implemente un ambiente de uso exclusivo para la sala de psicomotricidad (número total de aulas menores a 6), las actividades pedagógicas que se deberían desarrollar en éstas, deben desarrollarse en el SUM u otro ambiente debidamente acondicionado para que realicen de manera adecuada, considerando entre otros aspectos el mobiliario fijo tales como la casa multiusos y el dispositivo para saltar y trepar.

Cuadro N° 17. Ficha técnica del ambiente Sala de Psicomotricidad

Nombre	Sala de psicomotricidad
Capacidad	25 niños(as)
Área	2.00 m²
Área Mínima	50.00 m²

Condiciones especiales

Dotación referencial
(Medidas en metros)

1. Dispositivo para saltar y trepar: 2.00x0.70
2. Casa multiusos: 1.60x0.80
3. Corchonela: 1.60x1.20
4. Kit de sólidos geométricos
5. Mueble bajo: 1.00x0.70 (Kit aros, Kit de telas, Kit de palcintas, Kit títeres)
6. Pelotas con peso
7. Pizarra: 1.80x1.20
8. Mueble alto: 1.00x0.30
9. Mueble para zapatos: 1.00x0.30
10. Silla docente

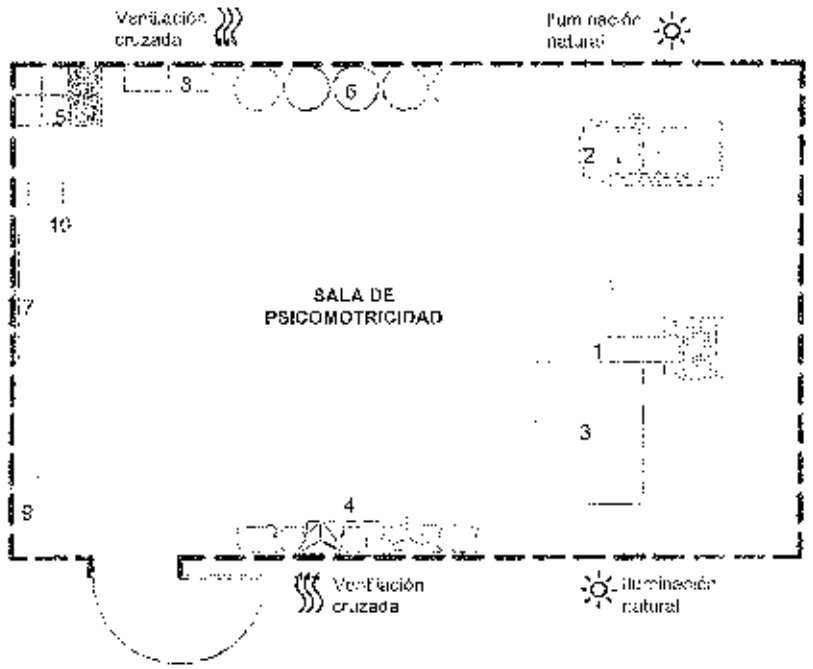

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Instalaciones técnicas

Características Generales: Empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

Eléctricas: 01 tomacorriente doble (alta y fija) c/10.00 m².
Todas las instalaciones eléctricas debidamente aterrizadas (con puesta a tierra). Éstos deben ser distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas a través de soluciones como, por ejemplo, colocar los tomacorrientes a 1.50 metros del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros.

Hidro-sanitarias: No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.

Fuente: Elaboración propia

Condiciones especiales:

Análisis funcional de actividades de los niños(as)

La sala de psicomotricidad debe permitir las siguientes configuraciones de mobiliario educativo, estas configuraciones responden a diversas actividades educativas.

- 25 niños(as) haciendo uso de kit de aros, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.

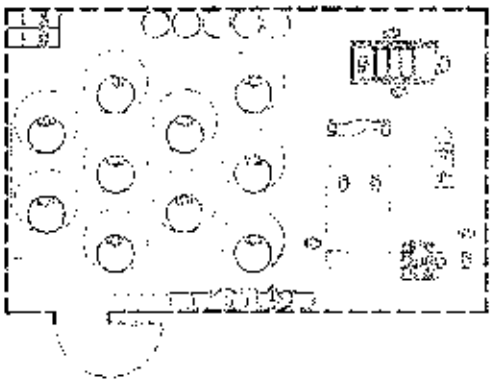

- 25 niños(as) recibiendo instrucciones de la docente (asamblea).

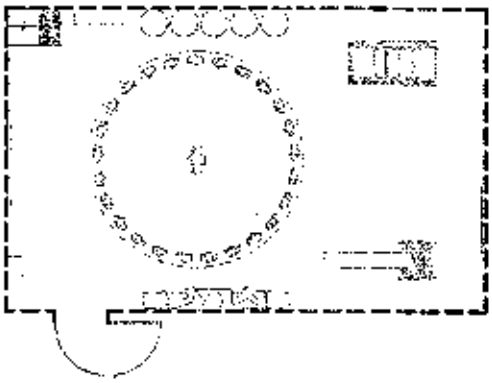

- 25 niños(as) haciendo uso de kit de telas, titeres, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.

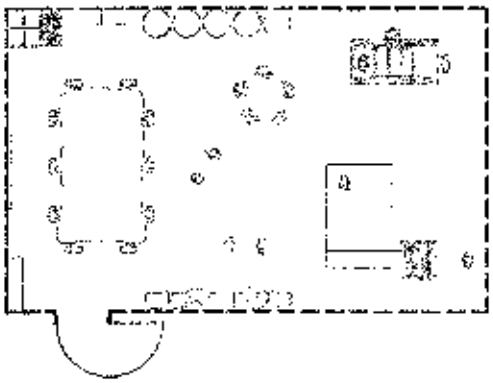

- 25 niños(as) haciendo uso de kit de palicintas, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.

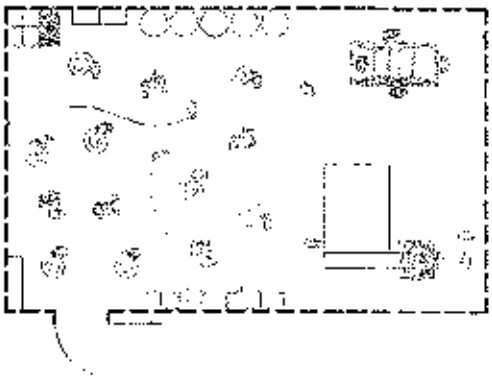

- 25 niños(as) haciendo uso de kit de pelotas de peso, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.

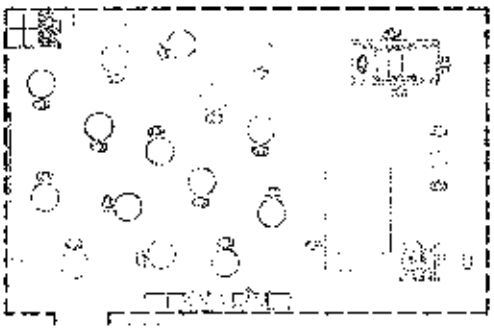

- 25 niños(as) haciendo uso de kit de sólidos geométricos, casa multiusos y dispositivo para saltar y trepar.

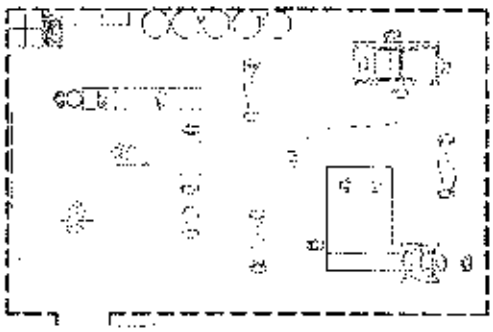

— — — Área mínima de diseño

Nota:

- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
  El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señalados en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Fuente: Elaboración propia.

12.2. Ambientes tipo D

301 - 2018 - MINEDU

12.2.1. SUM

a. Este ambiente debe permitir el desarrollo de diferentes actividades dentro y fuera del horario escolar ya que se promueve la interacción del niño(a) con los padres y/o la comunidad con un fin pedagógico. Puede ser utilizado para aquellas actividades que no cuenten con un ambiente de uso exclusivo, debido a la poca carga horaria de la actividad o por las limitaciones de área del local educativo.

b. Las actividades que se pueden desarrollar en el SUM son entre otras: actividades de juego libre, actividades artísticas (música, danza y otras artes escénicas), actividades de exhibición escolar y cultural, conferencias, charlas, proyecciones multimedia, asambleas de padres de familia y/o de docentes, reuniones de la comunidad, así como reuniones académicas y de bienestar.

c. Se debe contemplar, además de instalaciones eléctricas y de comunicaciones, instalaciones para sistemas de sonido, entre otros.

d. Para determinar su ubicación se debe contemplar la posible cercanía con los accesos al local educativo, las circulaciones principales y patios. Además se debe tener en cuenta que el SUM puede ser un ambiente generador de ruido, por lo que se deba evitar la contaminación sonora hacia otros ambientes mediante posible control de ruido.

e. Para el dimensionamiento de este ambiente considerar lo siguiente:

- I.O: 1.00m² por el número total de niños(as) de turno de mayor matrícula.
- El área resultante no debe ser menor de 60.00 m², ni mayor de 120.00 m².

Cuadro N° 18. Ficha técnica del ambiente SUM

Nombre	SUM	Depósito anexo al SUM
Capacidad mínima	Variable	No aplica
I.O	1.00 m²	No aplica
Área mínima	Área de 1 aula	El 10% del área total del SUM

Condiciones espaciales

SUM (Ejemplo)
- Capacidad: 60 padres de familia
  I.O: 1.00 m² por padre de familia (ambos padres)
- Área: 60 m²

Dotación referencial
1. Sillas apilables para adultos
2. Mesa para computadora + computadora
3. Silla
4. Ecran
5. Proyector multimedia

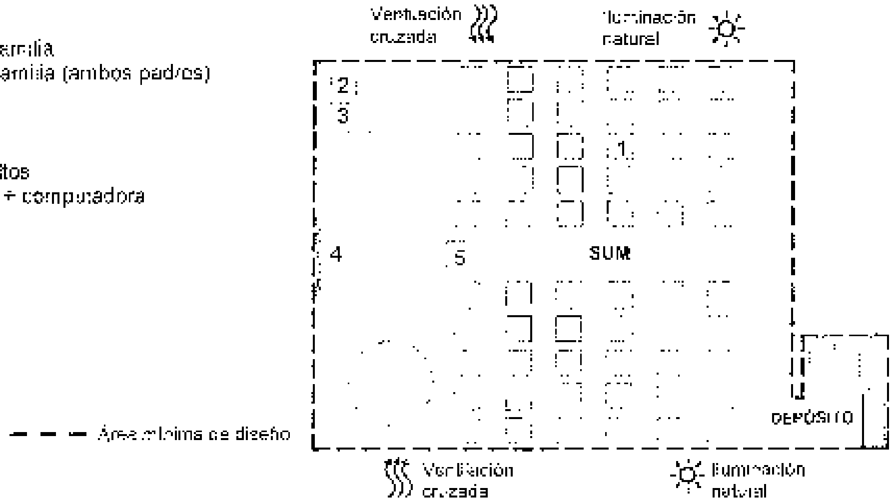

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Instalaciones técnicas

Características Generales: Empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos (lo más adecuado).

Eléctricas: 01 tomacorriente doble (alta y fija) c/10.00 m². Todas las instalaciones eléctricas debidamente aterrizadas (con puesta a tierra). Éstos deben ser distribuidos convenientemente en el perímetro del ambiente. Asimismo, garantizar la integridad de los niños y niñas, a través de soluciones como, por ejemplo, colocar los tomacorrientes a 1.50 metros del nivel de piso, colocar protectores en tomacorrientes, entre otros.

Hidro-sanitarias: No requieren instalaciones de este tipo al interior del ambiente.	**Telecomunicaciones:** 01 salida de TV (alta y fija). Instalaciones según requerimiento de actividades y disponibilidad del servicio

Fuente: Elaboración propia.

301 -2018 - MINEDU

12.3. Ambientes tipo F

a. Son aquellos donde se puede realizar actividades de socialización, recreación y actividad física.

b. Según las condiciones del clima y los requerimientos pedagógicos, podrán ubicarse en espacios interiores o exteriores (contemplando soluciones para la protección contra la radiación solar según la normativa vigente).

12.3.1. Área de ingreso

a. Es el ambiente destinado para las situaciones de encuentro de la comunidad educativa, así como la espera de los padres de familia en los momentos de ingreso y salida culminadas las actividades educativas. El área de ingreso debe ser concebida como el espacio del local educativo que se integre y relacione con el entorno, tanto desde su emplazamiento hasta la elección de los materiales a utilizar.

b. Para el tratamiento del área de ingreso se podrán proyectar rampas, terrazas, elementos de protección y/u otros, se debe garantizar la seguridad de los usuarios y la accesibilidad al local educativo.

c. Para el dimensionamiento de este espacio se debe considerar 0.40 m² por el número total de niños(as) correspondientes al turno de mayor demanda. Asimismo el área de este espacio no podrá ser menor a 8.00 m².

d. De considerarse ingreso vehicular, este debe estar diferenciado del ingreso peatonal evitando el cruce entre ellos.

e. Puede contar con la proximidad o colindancia de la zona de estacionamiento y/o de la bahía vehicular, de ser requerido según lo señalado en el numeral 9.3 de presente documento normativo.

Se debe contar con accesos diferenciados para el Nivel de Educación Inicial cuando en el local educativo se atienda a otros niveles (primario y secundario) diferentes a este.

12.3.2. Circulaciones

Los corredores y pasillos son áreas que propician la socialización, recreación y la actividad física, los cuales al ser espacios educativos no deben ser considerados sólo como circulaciones y medios de evacuación. Por lo tanto, si los ambientes tipo F se encuentran contiguos a las circulaciones, no deberán reducir el ancho mínimo que garantiza la accesibilidad y evacuación según lo establecido en el RNE.

12.3.3. Espacios exteriores

a. Son espacios donde se enfatizan las actividades recreativas; sin embargo, en ellos también se pueden desarrollar actividades pedagógicas, es decir pueden realizarse actividades para el desarrollo de las competencias correspondientes a las diferentes áreas curriculares.

Los espacios exteriores se encuentran conformados por patios, áreas de juego y jardines. Para el dimensionamiento de estos espacios, considerar lo señalado en el Cuadro N° 19.

Cuadro N° 19. Espacios exteriores

Espacio	Patio	Área de juego	Jardines
I-2	0.80 m² por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula.	1.00 m² por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula. Este espacio no debe ser menor a 60.00 m²	0.20 m² por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula.

Fuente: Elaboración propia.

c. El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso implementado dentro de los espacios exteriores, deben responder a las características antropométricas de los niños y niñas; asimismo, de

implementarse equipamiento recreativo que pueda implicar caídas, se recomienda considerar superficies blandas en el piso que sirvan de amortiguamiento para la absorción del impacto y lo señalado en la Norma A.130 del RNE. Asimismo, se podrá incluir mobiliario para docentes y/o auxiliares que acompañen a los niños y niñas.

d. Así mismo, se debe considerar que la vegetación propuesta debe responder a las características climáticas de la zona de intervención; en ese sentido se recomienda considerar vegetación endémica o nativa.

e. En zonas donde la radiación solar represente efectos nocivos, los espacios exteriores deberán estar protegidos de tal manera que se evite el pase de esta, según la normativa vigente.

f. Los espacios exteriores deben permitir la realización de actividades como, por ejemplo, trepar, reptar, saltar, girar, manejar y controlar objetos, entre otras. Para el desarrollo de estas actividades, se puede hacer uso de diferentes elementos en pisos, paredes u otras superficies.

g. En caso se ubiquen estos espacios en áreas contiguas a las circulaciones, no deberán interferir con el dimensionamiento que garantiza la evacuación acorde a lo señalado en la Norma A.130 del RNE.

h. Los espacios exteriores se pueden diferenciar a través del uso de materiales como, por ejemplo, césped, arena, cascajo, madera, entre otros que faciliten una mayor diversidad de actividades en los mismos. Así mismo, dependiendo de la topografía del terreno se podrán considerar desniveles, taludes, plataformas u otros tratamientos espaciales previendo en todos los casos la accesibilidad y las medidas de seguridad señaladas en el RNE, con el fin de asegurar la integridad de los niños(as).

12.4. Ambientes tipo G

a. Son espacios donde se practica la siembra, el cultivo y el cuidado de especies vegetales en viveros, biohuertos o similares, así como también espacios para la crianza de animales.

b. El dimensionamiento de estos espacios debe responder a los requerimientos pedagógicos, considerando como mínimo el desarrollo de actividades de 25 niños(as) a la vez.

c. Se debe de considerar un mueble que facilite a los docentes y/o auxiliares el guardado de herramientas e insumos a utilizar en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

12.4.1. Espacio de cultivo

a. Es un espacio donde se desarrollan actividades de siembra y manejo de cultivos de distintas variedades de especies vegetales, acorde a las características bioclimáticas del lugar y a los requerimientos pedagógicos.

b. Este espacio debe contar con un área mínima de 13.00 m^2.

c. Según condiciones climáticas, se podrá considerar la implementación de invernaderos para el adecuado cultivo de plantas.

d. En aquellos terrenos, que por las limitaciones de área, no sea posible contar con espacios de cultivo se deberá proponer otras soluciones, como por ejemplo, mesas de cultivo, entre otras. Para ello, se deberá prever las estructuras, instalaciones y acabados necesarios que permitan su adecuada implementación y mantenimiento.

12.4.2. Espacio de crianza de animales

Es el espacio donde los niños(as) pueden interactuar con otros seres vivos y comprender su entorno. La implementación de este espacio es opcional según lo determine la propuesta pedagógica y la posibilidad de mantenerlo en adecuadas condiciones.

b. Se deben brindar las condiciones de salubridad y confort para que los animales puedan desarrollarse y alimentarse adecuadamente.

c. Cuando se tengan animales de distintas especies, se deberá evaluar si es necesario separarlos físicamente, considerando el tipo de especie y las prácticas culturales.

d. El dimensionamiento de este espacio responderá a los tipos de animales con que contará el local educativo, así como también el espacio requerido para su cuidado (jaulas, cercos, peceras, entre otros).

Artículo 13.- Ambientes complementarios para los ciclos I y II

13.1. Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica

a. Son ambientes donde se planifican, gestionan y desarrollan actividades administrativas y pedagógicas dentro de la IE, ver Cuadro N° 20.

b. Para la implementación y dimensionamiento de estos espacios considerar lo señalado en las Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada con D.S. Nº 005-2011-ED, en las Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada con R.S.G. N° 1825-2014-MINEDU, y en otros documentos normativos afines vigentes del Sector Educación.

c. Estos ambientes pueden ser optimizados sin perjuicio del desarrollo de las actividades que contemplan. Asimismo, los espacios que se describen a continuación no son únicos y no limitan la implementación de otros (psicología, nutrición, mantenimiento) que podrían generarse según requerimiento pedagógico.

13.1.1. Área de espera

Espacio dotado de sillas preferentemente ubicado cerca a las oficinas para personal administrativo. Considerar un área mínima de 5.00 m².

13.1.2. Oficinas para personal administrativo

Para el cálculo de estos ambientes considerar un área mínima de 9.50 m² por personal administrativo (director, secretaria y oficinista).

13.1.3. Archivo

Espacio dotado de anaqueles para el guardado de documentos, preferentemente ubicado cerca al área de oficinas para personal administrativo. Considerar un área mínima de 6.00 m².

13.1.4. Sala de reuniones

Considerar un I.O. de 1.50m² por personal docente.

El área de este ambiente varía según el número de docentes asignados del turno de mayor matrícula. asimismo el área resultante no debe ser menor de 12.00 m².

13.1.5. Sala para personal administrativo y docente

Este ambiente se encuentra configurado por tres áreas:

- Área de trabajo: Varía según número de personal administrativo y docente del turno de mayor matrícula. Considerar I.O. de 1.50 m² por personal.
- Área de estar: mínimo de 4.00 m².
- Área de kitchenette: mínimo de 6.00 m².

301 -2018 - MINEDU

Cuadro N° 20. Ficha técnica de ambientes de gestión administrativa y pedagógica

AMBIENTE	Ambiente de gestión administrativa y pedagógica
CONDICIONES ESPACIALES	

OFICINA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Área mínima = 9.50m² por personal administrativo

Dotación referencial

1. Armario: 1.20x0.40
2. Escritorio: 1.50x0.80
3. Credenza: 1.20 x0.40
4. Archivador: 0.40x0.40
5. Silla

- Computadora

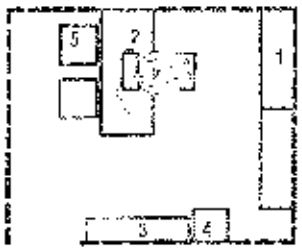

ARCHIVO

- Área mínima = 6.00 m²
- Contiguo o integrado al área de oficinas

Dotación referencial

1. Anaqueles metálicos: 0.45x0.95
2. Archivadores: 0.45x0.70

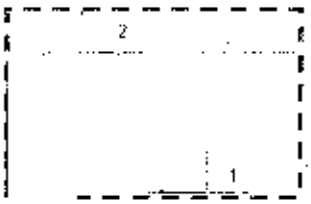

SALA DE REUNIONES

- IO = 1.50 m² por personal docente

Dotación referencial

1. Mesa. 1.80x1.00
2. Silla
3. Credenza: 1.20x0.40

- Proyector
- TV, DVD

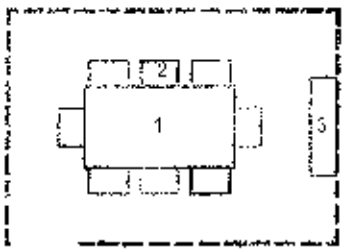

SALA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

- Área de trabajo: Varía según número de docentes del turno de mayor matrícula. Considerar I.O. de 1.50 m² por docente.
- Área de estar: 4.00 m² min.
- Área de kitchenette: 6.00 m² min

Dotación referencial

A. Área de trabajo
1. Mesa 1: 1.60x1.00
2. Mesa 2: 1.60x0.60
3. Sillas
4. Lockers: 0.33x0.45

- Pizarra: 1.80x1.20
- Computadora
- Impresora
- Proyector
- Estante

B. Estar
5. Sofá
6. Mesa de centro

C. Kitchenette
7. Mesada:2.00x0.60
8. Proyección mueble alto 2.00x0.30
9. Refrigerador o frigobar

- Lavatorio
- Microondas

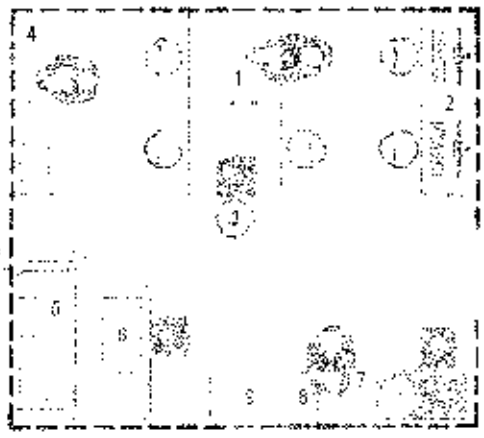

Área mínima de diseño

Nota:

- Medidas en metros. Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- La cantidad de lockers debe contemplar a la cantidad total de docentes del local educativo.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Fuente: Elaboración propia

13.2. Ambientes para el bienestar

301 -2018 - MINEDU

13.2.1. Tópico

a. De existir personal fijo asignado a esta actividad, considerar un área adicional para la implementación de un escritorio y una silla.

b. Este espacio será implementado cuando el local educativo cuente con un mínimo de 3 aulas. Para aquellos casos en donde exista menos de 3 aulas, las actividades de atención de urgencias médicas se podrán realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como por ejemplo en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica.

Cuadro N° 21. Ficha técnica del ambiente Tópico

Nombre	Tópico
Área Mínima	7.00 m²

CONDICIONES ESPACIALES

Dotación referencial
(Medidas en metros)
1. Camilla rodante 0.70x1.80
2. Silla 0.45x0.45
3. Lavatorio
4. Coche de múltiples usos
5. Escalera dos peldaños para camilla (móvil)

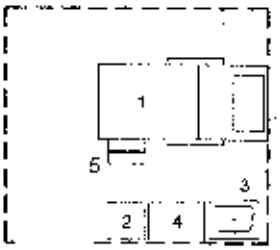

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- El área mínima se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que interrumpan las actividades a realizar.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Fuente: Elaboración propia.

13.2.2. Espacio temporal para el docente (alojamiento temporal)

a. Está conformado por los ambientes que garantizan el alojamiento temporal de los docentes en condiciones de confort, a fin de garantizar la labor pedagógica, así como promover el bienestar y calidad de vida del docente. Este ambiente será implementado cuando el servicio educativo lo requiera y regulado bajo normatividad vigente del Sector Educación referido al tema.

b. Tener en cuenta que el espacio temporal docente no necesariamente se encontrará ubicado dentro de los límites del terreno del local educativo. De encontrarse dentro se deberá prever que sea una edificación independiente de los demás ambientes del local educativo.

Para su ubicación se debe priorizar el ingreso independiente al de la IE, brindando así mayor privacidad, control y seguridad. Además, se recomienda que el ingreso tenga como frente una de las calles o vías de acceso.

d. Ningún ambiente del local educativo debe ser utilizado para el alojamiento temporal de los docentes si no está destinado exclusivamente a dicho fin. En consecuencia, no deben realizarse actividades de enseñanza y aprendizaje con los niños y las niñas en el espacio para el alojamiento temporal de los docentes.

Se recomienda que los medidores de los servicios básicos como el de luz, agua y desagüe, sean independientes a los de la comunidad y la IE.

301-2018-MINEDU

f. Debe contar con los siguientes ambientes:
- Dormitorio de: área mínima 8.00 m². Tener en cuenta que el número de dormitorios depende del número de docentes a los que se les asigne el alojamiento temporal según las características del servicio educativo y las disposiciones del Sector Educación.
- Cocina y espacio para comer de: área mínima 9.00 m². Debe contar con mobiliario que permita preparar los alimentos, un espacio donde éstos puedan ser servidos, así como un espacio donde se pueda lavar los enseres.
- Sala de estar de: área mínima 4.00 m².
- Lavandería de área mínima 3.00 m²: 01 lavadero y un espacio para el secado de ropa.
- Se requiere como mínimo de 01 SH: 01 lavatorio, 01 inodoro y 01 ducha.

13.2.3. Cocina

a. Su implementación dependerá del servicio educativo a brindar, no siendo obligatorio para el diseño de la infraestructura educativa de todas las IIEE del nivel de inicial de la EBR.

b. Para el dimensionamiento y diseño de este ambiente se debe considerar las disposiciones señaladas en el marco normativo vigente sobre el tema, tales como el referido al Programa de Alimentación Escolar Qaliwarma.

13.3. Ambientes para los servicios generales

13.3.1. Almacén general

a. Debe preverse, como mínimo, un almacén o depósito general de acopio de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso en uso no permanente y/o desuso.

b. Se debe considerar un ratio de 1.50 m² por aula. El área resultante no debe ser menor de 10.00 m².

c. Prever almacenes o depósitos adicionales, según lo establecido en el literal "c" del numeral 15.2, en caso se implementen servicios complementarios a las actividades educativas, como el de alimentación, entre otros.

13.3.2. Vigilancia o caseta de control

a. Cuando exista personal fijo asignado para esta actividad, se implementará una caseta de control o vigilancia para la seguridad y ordenamiento del ingreso y salida al local educativo.

b. La caseta de control o vigilancia deberá dotarse de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso, como por ejemplo, silla, mesa, entre otros.

c. La caseta de control o vigilancia deberá estar ubicado en el acceso principal del local educativo, sean peatonales o vehiculares

13.3.3. Cuarto de máquinas y cisternas

En el caso de los cuartos de máquinas en sótanos el ingreso al mismo debe estar sobre el nivel del suelo para evitar que el agua (de lluvia, de riego u otro) pueda ingresar.

b. El acceso debe ser restringido sólo para personal autorizado.

13.3.4. Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos

a. Los ambientes para el acopio o almacenamiento de residuos sólidos deben respetar lo señalado en la Norma A.010 del RNE.

b. En adición, se debe de contar con al menos 01 punto de agua y 01 sumidero.

c. No se pueden almacenar los residuos sólidos en contenedores ubicados en espacios exteriores.

301 -2018 -MINEDU

13.3.5. Cuarto de limpieza

a. Es el ambiente que alberga los implementos para las labores de limpieza y mantenimiento del local educativo.

b. Debe contar con lo siguiente:
- Espacio para el guardado de escobas, baldes, franelas, desinfectante, escobillas, entre otros implementos.
- Lavadero para la limpieza de escobas, escobillas, entre otros.
- Considerar 01 sumidero, muros y paredes de material de fácil limpieza.

c. Se debe considerar un área mínima de 2.00 m². En los casos en donde la edificación cuente con más de un piso, se recomienda tener un cuarto de limpieza por cada piso.

13.3.6. Cuarto eléctrico

a. Es el ambiente que contiene tableros eléctricos, sub-tableros eléctricos, tableros de comunicaciones entre otros.

b. La implementación de este ambiente dependerá del proyecto definitivo.

c. Se recomienda que su ubicación sea distante a cualquier ambiente básico y fuera de los alcances de los niños y niñas.

d. El acceso debe ser restringido sólo para personal autorizado.

13.4. Ambientes para los servicios higiénicos

a. Los SSHH para niños(as) no deben ubicarse en un mismo ambiente con los SSHH para adultos.

b. Los parámetros de diseño de los SSHH dentro del aula del ciclo I, se desarrollan en el Artículo 11 de la presente Norma Técnica, debido a que las necesidades del grupo etario demandan espacios específicos, tales como una zona de cambiado de ropa, de aseo, de control de esfínteres, entre otros.

13.4.1. Dotación de agua

Para el cálculo de las instalaciones sanitarias en relación a la dotación de agua fría de los locales educativos se debe considerar lo señalado en la Norma IS.010 del RNE, considerando su uso y el tipo de edificación. El requerimiento de agua caliente varía según las condiciones climáticas de cada zona de intervención y el cálculo de dotación del mismo se rige según lo dispuesto en las Normas mencionadas.

13.4.2. Dotación de aparatos sanitarios.

Para el cálculo de aparatos sanitarios se debe considerar lo siguiente:

Cuadro N° 22. Dotación de aparatos sanitarios

Tipo	SSHH niños y niñas	Personal administrativo docente	Personal de servicio	Visitantes
Dotación (1)	Según Norma A.040 del RNE.	Según Norma A.080 del RNE	Según Norma A.080 del RNE.	Según RNE
Consideraciones	Para el cálculo se considera una proporción igual de niños y niñas.	Para el cálculo considerar la cantidad total de personal administrativo y docente del turno de mayor demanda.	Para el cálculo considerar la cantidad total de personal de servicio del turno de mayor demanda.	La dotación de aparatos dependerá de los tipos de ambientes a los cuales abastecen.

Fuente: Elaboración propia

Notas:

(1) Respecto a la dotación de aparatos sanitarios para personas con discapacidad, se debe cumplir con lo establecido en la Norma A.120 del RNE.

(2) Cuando no existan conexiones a la red de agua y desagüe, se podrá hacer uso de sistemas alternativos siempre y cuando se garantice la implementación de los SSHH de los niños y niñas incorporada al aula (ciclo I) o anexo al aula (ciclo II).

301 -2018 - MINEDU

13.4.3. Consideraciones especificas

a. Los espejos deben ser adosados y/o empotrados, en módulos y de dimensiones que permitan su fácil reposición. Para su instalación y espesor en relación a las dimensiones a emplear, ver Norma E.040 del RNE. Debe ser de primera calidad. que no deformen la imagen, sin defectos de fabricación y blindados anti-agua. Asimismo, considerar soluciones que garanticen la integridad de los niños y niñas frente a la ruptura de los espejos, como por ejemplo, el uso de vidrio templado, lámina de seguridad, entre otras.

b. Las paredes deben estar revestidas con material impermeable y de fácil mantenimiento a una altura mínima de 1.20 m. Además, considerar en el área de tinas para la higiene del niño(a) revestimientos de una altura mínima de 1.80 m.

c. En los SSHH para niños y niñas, el diseño, ubicación y/o elección de los aparatos y utensilios sanitarios (separadores, inodoros, urinarios, lavaderos, toalleros, muebles, barras de apoyo, duchas, espejos, etc.) deben de responder a las características antropométricas del usuario.

Artículo 14.- Requerimientos de espacios para la atención del servicio de educación inicial no escolarizado

Para el caso de los servicios educativos no escolarizados, la presente Norma Técnica será aplicable en lo que les corresponda[6], pudiendo considerarse de manera referencial los espacios que se muestran en siguiente cuadro[7]:

Cuadro N° 23. Asignación de espacios para la Educación Inicial no escolarizada

Tipo de servicio	Espacios referentes
Ciclo I Programas de educación inicial dirigidos a niños y niñas menores de 3 años de edad	• Aula con: Zona de actividad autónoma y juego libre - Zona para los cuidados infantiles (alimentación, descanso) • Depósito (materiales y equipamiento) • Servicios higiénicos para niños y niñas • Servicios higiénicos para adultos • Zona exterior (para el juego libre y actividad de los niños y niñas)
Ciclo II Programas de educación inicial dirigidos a niños y niñas mayores de 3 a 5 años de edad	• Aula con: - Zona para el juego libre en sectores - Zona para psicomotricidad • Servicio higiénico para niños y niñas • Servicio higiénico para adulto • Depósito (materiales y equipamiento) • Zona exterior para la actividad autónoma y de juego libre de los niños y niñas • Cocina y despensa[8]
Programas infantiles comunitarios Hasta 5 años de edad	• Aula con: - Zona de actividad autónoma y juego libre (Ciclo I) - Zona para los cuidados infantiles (alimentación, descanso) (Ciclo I) - Zona para el juego libre en sectores (Ciclo II) - Zona para psicomotricidad (Ciclo II) • Servicios higiénicos para niños y niñas • Servicios higiénicos para adultos • Depósito (materiales y equipamiento) • Zona exterior para la actividad autónoma y de juego libre de los niños y niñas

[6] Artículo 127° del Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, aprobado con D.S. N° 011-012-ED.

[7] Para el dimensionamiento de los espacios referenciales propuestos en el Cuadro N° 23, no será aplicable las áreas mínimas establecidas en el presente proyecto normativo. Los criterios específicos de infraestructura para los servicios de la Educación Inicial no escolarizada, se encontrarán recogidos en los lineamientos del modelo de servicio educativo

[8] En este espacio deberá incluirse cuando el servicio no escolarizado cuente con un programa de alimentación.

301 -2016 - MINEDU

TÍTULO V. PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA

Artículo 15.- Análisis para el programa arquitectónico

15.1. Datos generales sobre el servicio educativo

Se requiere identificar el tipo de servicio educativo del nivel de educación inicial a implementarse, así como el tipo de IE según la cantidad de docentes y, cuando corresponda, se identificará el modelo de servicio educativo a implementar.

15.2. Características de las actividades educativas

a. Se debe identificar la distribución de horas pedagógicas semanales según plan de estudios señalado en el Currículo Nacional vigente u otros documentos pedagógicos, número de turnos de utilización del local educativo y la duración de cada uno de ellos.

b. Al analizar el plan de estudios es necesario identificar las actividades compatibles de las diferentes áreas curriculares que puedan o no compartir el uso de un mismo ambiente acorde a las características técnicas y a la finalidad pedagógica de los espacios educativos a implementar. Este análisis se realiza con la finalidad de optimizar la cantidad de ambientes del local educativo, sobre todo en aquellos en donde hay pocos niños(as) por aula o pocas aulas, como por ejemplo en inicial unidocente.

c. Identificar si se implementan servicios complementarios a las actividades educativas, como el de espacio temporal para el docente, alimentación, salud, entre otros. En caso se den estos servicios tener en cuenta los usuarios que reciben este servicio, por ejemplo, cuando existe el servicio de alimentación (Qali Warma u otro) se deberá contemplar espacios para la preparación y/o guardado temporal de alimentos.

15.3. Usuarios del local educativo

a. Se requiere conocer la cantidad total de niños y niñas que acceden al servicio, diferenciándolos por ciclos, secciones u otros según corresponda; esta información puede ser recogida de las nóminas de matrícula, el ESCALE, entre otros.

b. Cuando la cantidad de niños(as) por aula sea menor a 16 (ciclo I) y 20 (ciclo II), se deberá respetar lo señalado en el Artículo 10.- Consideraciones generales para el diseño de los ambientes.

c. Asimismo, considerar la cantidad total de personal directivo, docente, administrativo, servicio u otros, para ello se debe analizar lo siguiente:

- Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada con D.S. N° 005-2011-ED.
- Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada con R.S.G. N° 1825-2014-MINEDU.
- Normas sobre organización y funcionamiento de las cunas de Educación Inicial, aprobada mediante la Directiva N° 073-2006-DINEBR-DEI.
- En el caso de existir modelos de servicio educativo, se tomará en cuenta la cantidad personal docente y administrativo o el que haga sus veces definidos en sus respectivos documentos normativos vigentes.

Artículo 16.- Definición del programa arquitectónico

16.1. Definición de los tipos de ambientes

a. El análisis de las diferentes áreas curriculares del plan de estudios, permite identificar los posibles ambientes que requiere el local educativo: aula(s), sala de psicomotricidad, SUM, espacios exteriores, entre otros.

b. La propuesta de ambientes debe cumplir con los principios de diseño señalados en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa. Cabe recalcar que para intervenciones en IIEE públicas, se debe considerar los principios de optimización y sostenibilidad señalados en dicha Norma Técnica.

16.2. Definición de la cantidad de ambientes

a. Una vez identificados los posibles ambientes que se pueden emplear para promover el desarrollo de las competencias organizadas en las diferentes áreas curriculares, es necesario definir la cantidad optimizada de los mismos.

b. Con el análisis de los datos, como la cantidad de secciones, distribución de horas pedagógicas, cantidad de personal docente y administrativo o el que haga sus veces; se puede determinar la cantidad optimizada de ambientes básicos y complementarios.

16.3. Estrategias para optimizar el tipo y cantidades de ambientes

Se proponen 3 estrategias para la optimización de los tipos y cantidades de ambientes, queda abierta la posibilidad de aplicar otras, debidamente sustentadas:

16.1.1. Ambientes para actividades compatibles

Cuando en un ambiente se agrupen actividades compatibles se debe tener en cuenta que sus características (instalaciones, dimensiones, mobiliario, equipamiento, recursos, entre otros) respondan a las actividades de mayor exigencia, por ejemplo: aula con sala de psicomotricidad, sala de psicomotricidad con SUM, espacios exteriores con espacios de cultivos, entre otros.

16.1.2. Diversificar los tipos de ambientes

Con la finalidad de atender las necesidades educativas y buscar una mayor optimización al definir el tipo y cantidad de ambientes, se recomienda priorizar la diversificación de los mismos por sobre la repetición de ambientes con las mismas características técnicas. Por ejemplo, en un local educativo con pocas secciones, se debe evaluar qué es más beneficioso: si 4 aulas más otros 2 ambientes (Sala de psicomotricidad, SUM) o 6 ambientes diversos que por sus características te permiten realizar todas las actividades pedagógicas.

16.1.3. Cálculo de ambientes según tiempo de uso

a. Para determinar la cantidad optimizada de ambientes se debe tener en cuenta la relación de la demanda de tiempo de uso del ambiente en la semana entre el tiempo disponible del ambiente en la semana. Se realiza este cálculo que incorpora la variable de tiempo para algunos de los ambientes básicos debido a que su uso es esporádico, acorde a la cantidad de horas destinadas para la actividad.

$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{Demanda de tiempo de uso del ambiente en la semana}}{\text{Tiempo disponible del ambiente en la semana}}$$

$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{(i) Tiempo de utilización requerido según actividades pedagógicas}}{\text{(ii) Total de horas pedagógicas por semana} \times \text{(iii) Coeficiente de utilización}}$$

$$\text{Cantidad de ambientes básicos} = \frac{\text{\# Total de secciones que harán uso del ambiente} \times \text{\# De horas pedagógicas según actividades realizadas en la semana}}{\text{Total de horas pedagógicas por semana} \times \text{Coeficiente de utilización}}$$

(i) El tiempo de utilización requerido según actividades pedagógicas: Es la cantidad de horas pedagógicas designadas para la realización de actividades en un determinado ambiente durante la semana, por el número de secciones que harán uso del mismo. Por ejemplo, para el uso de la Sala de psicomotricidad se destinan aproximadamente 3 horas pedagógicas a la semana por sección.

(ii) Total de horas pedagógicas por semana: También entendido como el tiempo disponible de los ambientes, es el total de horas pedagógicas por semana establecidas en el Plan de estudios correspondiente – son las horas ofertadas en el o los ambientes básicos involucrados en el análisis. Por ejemplo, para los servicios educativos del nivel de Inicial se considera 30 horas pedagógicas por semana.

(iii) Coeficiente de utilización: Es el porcentaje de utilización que se propone para el ambiente. Ejemplo: para el caso de la Sala de psicomotricidad se utiliza el valor de 100% (1.00).

b. Se presentan los siguientes casos de cálculo de ambientes según el tiempo de uso:

- Caso 1: Para el cálculo de aulas, al no incorporar la variable de tiempo, cada sección tiene su propia aula, lo cual implica que un aula no sea compartida por más de una sección. En este caso la cantidad total de aulas será igual al total de secciones. La cantidad de secciones será al número de secciones del turno de mayor matrícula.

- Caso 2: Al aplicar la variable tiempo en el cálculo de las salas de psicomotricidad, se considera la fórmula anteriormente mencionada en el literal "a" y se considera el tiempo de uso al 100%.

  Por ejemplo, se tiene los siguientes datos para el caso de una IE de nivel inicial de ciclo II de 6 secciones con 30 h pedagógicas semanales acordes al nivel educativo. Si para las actividades que se realizan en la Sala de psicomotricidad se requieren 03 horas pedagógicas semanales por sección, ¿Cuántos ambientes demandan?

  - # total de secciones que harán uso del ambiente = 6 secciones
  - # de horas pedagógicas semanales por sección que se requieren para actividades de psicomotricidad = 03 horas
  - Total de horas pedagógicas por semana según plan de estudios = 30 horas
  - Coeficiente de utilización = 1.00

  $$\text{Cantidad de ambientes} = \frac{6 \times 3}{30 \times 1.00}$$

  $$\text{Cantidad de ambientes} = \frac{18}{30}$$

  $$\text{Cantidad de ambientes} = 0.6$$

  Este cálculo indica que es necesario la cantidad de **01 Sala de psicomotricidad**.

- Caso 3: Cuando los ambientes no tienen asignados una determinada cantidad de horas pedagógicas pero donde igual se desarrollan procesos de enseñanza aprendizaje como por ejemplo: la Sala de Usos Múltiple, se podrán considerar otras estrategias de optimización.

Artículo 17.- Programa arquitectónico general

Teniendo en cuenta el Currículo Nacional vigente, así como los *"Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular"*, aprobado con R.S.G. N° 172-2017-MINEDU, se formula el Programa Arquitectónico General como un abanico de opciones, el cual debe ser precisado luego de analizar los requerimientos pedagógicos, así como lo señalado en el artículo previo. A partir de este análisis se determinará los ambientes finales, así como la cantidad de los mismos para poder tener un Programa Arquitectónico definitivo y propio para cada IE.

301 - 2018 - MINEDU

Cuadro N° 24. Programa arquitectónico general para ciclo I

TIPO	AMBIENTE			CANTIDAD	ÁREA MÍNIMA (m²)	I.O. (1)	CAPACIDAD DE USUARIOS(AS) POR AMBIENTE (2)
Básico	Aula	Zona de actividad autónoma y de juego libre	Grupo etario 1	Según número de niños(as) del turno de mayor matrícula	40	2.50	16
			Grupo etario 2		40	2.00	20
			Grupo etario 3 (unidocente)		40	2.00	20
		Zonas de cuidado y SSHH (3)		2	37.5	-	
	SUM	SUM (4)		1	50.00 (5)	1.00	Variable
		Depósito de SUM		1	El 10% del área total del SUM	-	-
	Área de ingreso			1	8.00	0.40	Variable
	Circulaciones			Según propuesta arquitectónica	Variable	Variable	Variable
	Espacios exteriores			1 por cada aula	I.O (2.00m²) por el total de niños(as) del aula a la que sirve	2.00	Variable
	Área de espera			1	5.00	-	-
	Oficinas para personal administrativo			Según número de personal administrativo asignado al turno de mayor matrícula	9.50	9.50	Variable
	Archivo			1	6.00	-	-
	Sala de reuniones (6)			1	12.00 (7)	1.50	Variable
	Sala para personal administrativo y docente (9)	Área de trabajo		1	Según número de personal administrativo y docente asignados a turno de mayor matrícula	1.50	Variable
		Área de estar		1	4.00	-	
		Área de kitchenette		1	6.00	-	-
	Tópico (9)			1	7.00	7.00	1
	Espacio temporal para el docente	Dormitorio		Según tipo de servicio educativo	8.00	8.00	-
		Cocina y comedor			9.00	9.00	-
		Sala de estar			4.00	4.00	-
		Lavandería			3.00	-	-
		SSHH		1	Según proyecto	-	-
	Cocina			Según marco normativo vigente, tales como el referido al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma.			
	Almacén general			2	10.00 (8)	-	-
	Depósito (10)			1 de uso compartido, máximo entre 3 aulas	9.00	-	
	Vigilancia / Caseta de control			1	2.50	-	1
	Cuarto de Bombas/Cuarto de máquinas			Según propuesta arquitectónica	Según proyecto	-	-
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos				Según RNE	-	
	Cuarto de limpieza				2.00	-	-
	Cuarto eléctrico				Según proyecto	-	-
	SSHH personal administrativo y docente			Según propuesta arquitectónica	Según Norma A.080 del RNE	Variable	Variable
	SSHH personal de servicio						
	SSHH Visitantes				Según RNE	Variable	Variable

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(1) El I.O. Es el cociente entre el área neta y el número de usuarios

(2) Para la capacidad de los ambientes básicos de Aula se considera que el número de niños(as) es de 16 y 20 según corresponda.

(3) Los SSHH para niños(as) en el ciclo I se encuentran incorporados al Aula. Su dotación mínima será según Norma A.040 del RNE, salvo el caso del Aula para el grupo etario 1. Ver literal f del numeral 11.1.1 Aula.

(4) El SUM es de uso exclusivo para adultos.

(5) El área resultante no debe ser menor de 50.00 m² ni mayor a 100.00 m².

(6) La propuesta de ambientes para la gestión administrativa y pedagógica, y para el bienestar deben tener en cuenta la cantidad de personal administrativo y docente que le corresponda según el número de niños y niñas del turno de mayor matrícula del local educativo.

(7) El área mínima corresponde a una capacidad de 8 personas. Aumenta según el número de docentes del turno de mayor matrícula y en base al I.O. del ambiente.

(8) Considerar un ratio de 1.50 m² por aula.

(9) Estos espacios serán implementados cuando el local educativo cuente con un mínimo de 3 aulas.

(10) El depósito debe estar lo más próximo a las aulas que atiende. Cuando el depósito sea de uso exclusivo de un aula, el área mínima de esta será de 5.00 m².

(11) Los valores de áreas mínimas son considerados como estándar sectorial[9] para intervenciones en IIEE públicas, en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública.

[9] Estándares sectoriales son características y especificaciones técnicas de calidad que se deben cumplir en una IIEE pública en cuanto a su diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales, diseño de instalaciones sanitarias, sistemas constructivos de la infraestructura de un local educativo, así como los acabados, materiales y especificaciones de mobiliario y equipamiento escolar, señalados en las normas del RNE, normas de diseño de locales educativos y otras normas técnicas sectoriales vigentes aplicables para garantizar las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort en los locales educativos, según la Directiva de Programación Multianual de Inversiones (DPMI).

Cuadro N° 25. Programa arquitectónico general para ciclo II

TIPO	AMBIENTE		CANTIDAD	AREA MINIMA (m²)	I.O. (1)	CAPACIDAD (USUARIOS) (2)
AMBIENTES BÁSICOS	Aula + Depósito	Aula 3 años	Según número de secciones del turno de mayor matrícula	60.00	2.40	25
		Aula 4 años		60.00	2.40	25
		Aula 5 años		60.00	2.40	25
		Depósito (3)	1 de uso compartido, máximo entre 2 aulas.	9.00	-	-
	Sala de psicomotricidad (4)		Según el número total de aulas	50.00	2.00	25
	SUM (4)	SUM	1	60.00 (5)	1.00	Variable
		Depósito	1	El 10% del área total del SUM	-	-
	Área de ingreso		1	8.00	0.40	Variable
	Circulaciones		Según propuesta arquitectónica	Variable	Variable	Variable
	Espacios exteriores	Patio	Según propuesta arquitectónica	I.O por el número total de niños(as) del turno de mayor matrícula El área de juego no debe ser menor a 60.00 m²	0.60	Variable
		Área de juego			1.00	
		Jardín			0.20	
	Espacios de cultivo		Según propuesta arquitectónica	13.00	Variable	Variable
	Espacios de crianza de animales				-	-
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Área de espera		1	5.00	-	-
	Oficinas para personal administrativo		Según número de personal administrativo asignado al turno de mayor matrícula	9.50	9.50	Variable
	Archivo		1	6.00	-	-
	Sala de reuniones (9)		1	12.00 (7)	1.50	Variable
	Sala para personal administrativo y docente (9)	Área de trabajo	1	Según número de personal administrativo y docente asignados al turno de mayor matrícula	1.50	Variable
		Área de estar	1	4.00	-	-
		Área de kitchenette	1	6.00	-	-
	Tópico (9)		1	7.00	7.00	1
	Espacio temporal para el docente	Dormitorio	Según tipo de servicio educativo	8.00	8.00	-
		Cocina y comedor		9.00	9.00	-
		Sala de estar		4.00	4.00	-
		Lavandería		3.00	-	-
		SSHH	1	Según proyecto	-	-
	Cocina		Según marco normativo vigente, tales como el referido al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qaliwarma.			
SERVICIOS GENERALES	Almacén general		1	El área resultante no debe ser menor de 10.00m² (8)	-	-
	Vigilancia / Caseta de control		1	2.80	-	1
	Cuarto de Bombas/Cuarto de máquinas		Según propuesta arquitectónica	Según proyecto	-	-
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos			Según RNE	-	-
	Cuarto de limpieza			2.00	-	-
	Cuarto eléctrico			Según proyecto	-	-
SSHH	SSHH niños y niñas (10)		Según propuesta arquitectónica	Según Norma A.040 del RNE	Variable	Variable
	SSHH personal administrativo y docente			Según Norma A.080 del RNE	Variable	Variable
	SSHH personal de servicio					
	SSHH visitantes			Según RNE	Variable	Variable

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(1) El I.O. Es el cociente entre el área neta y el número de usuarios.

(2) Para los ambientes básicos se considera que el número de niños(as) es de 25.

(3) Cuando el depósito sea de uso exclusivo de un aula, el área mínima de este será de 5.00 m².

(4) La implementación de una sala de psicomotricidad como ambiente de uso exclusivo, será necesaria cuando el local educativo cuente con 6 aulas. Cabe precisar que por cada 10 aulas adicionales será necesaria considerar una sala de psicomotricidad más. Mayor precisión ver el numeral 12.1.2.

(5) El área resultante no debe ser menor de 60.00 m², ni mayor de 120.00 m².

(6) La propuesta de ambientes para la gestión administrativa y pedagógica, y para el bienestar deben tener en cuenta la cantidad de personal administrativo y docente que le corresponda según el número de niños y niñas del turno de mayor matrícula del local educativo.

(7) El área mínima corresponde a una capacidad de 8 personas. Aumenta según el número de docentes del turno de mayor matrícula y en base al I.O. del ambiente.

(8) Considerar un ratio de 1.50 m² por aula.

(9) Estos espacios deben ser implementados cuando el local educativo cuente con un mínimo de 3 aulas. Para aquellos casos en donde exista menos de 3 aulas, las actividades de atención de urgencias médicas se podrán realizar en otros ambientes complementarios debidamente acondicionados, tales como por ejemplo en los ambientes de gestión administrativa y pedagógica.

(10) Los SSHH para niños(as) en el ciclo II se encuentran anexos al Aula, estos deben estar diferenciados por sexo y es de uso compartido por 02 aulas como máximo. Su dotación mínima será según Norma A.040 del RNE. Ver Cuadro N° 15 y Cuadro N° 22.

(11) Los valores de áreas mínimas son considerados como estándar sectorial [6] para intervenciones en IIEE públicas, en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública.

[6] Estándar sectorial: son características y especificaciones técnicas de calidad que se deben cumplir en una IE pública en cuanto a su diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales, diseño de instalaciones sanitarias, sistemas constructivos de la infraestructura de un local educativo, así como los acabados, materiales y especificaciones de mobiliario y equipamiento escolar, señaladas en las normas del RNE, normas de diseño de locales educativos y otras normas técnicas sectoriales vigentes aplicables para garantizar las condiciones básicas de seguridad, funcionalidad y confort en la infraestructura educativa. Fuente: Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

301-2018 - MINEDU

DISPOSICIONES COMPLEMETARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La prelación normativa para aplicar las disposiciones referidas a infraestructura educativa siguen el siguiente orden: (i) Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; (ii) Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y (iii) Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial".

SEGUNDA. - La Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) a través de la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) efectúa el seguimiento y evaluación de la aplicación y difusión de la presente Norma Técnica.

Asimismo, brinda asesoramiento en materia de la presente Norma Técnica, para lo cual atenderá consultas y/o emitirá pronunciamientos respecto de la interpretación de las disposiciones de la presente Norma Técnica.

TERCERA. - La finalidad, organización y funcionamiento pedagógico de los espacios educativos, así como las actividades y usos que se promueven para el logro de los aprendizajes se encontrarán en lo señalado en el documento *"Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular"*, aprobado con R.S.G. N° 172-2017-MINEDU, y/u otros documentos normativos elaborados por el Sector Educación referido a este tema.

CUARTA.- Las intervenciones que se realicen en ambientes básicos existentes con dimensiones menores a las señaladas en la presente Norma podrán mantener su área siempre que se garantice que las actividades educativas puedan realizarse, ya sea en el mismo ambiente o en otro distinto, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos pedagógicos vigentes, y cumpliendo con lo regulado por el RNE.

QUINTA.- Por excepción, la presente Norma Técnica no será aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP), cuando encontrándose en formulación la inversión, éstas hayan iniciado el *Análisis Técnico de las alternativas de solución* a que se refieren los contenidos mínimos del estudio de Preinversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública o cuando se haya iniciado la elaboración del *Estudio Técnico* al que se refieren los contenidos mínimos del estudio de preinversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme corresponda.

Asimismo, la presente Norma Técnica no será aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Obras por Impuestos, cuando el proyecto se encuentre en etapa de elaboración de Expediente Técnico.

SEXTA.- Los Gobiernos Regionales implementarán la presente Norma Técnica adecuándola a su territorio, sin tergiversar el sentido, la finalidad y las disposiciones establecidas, a fin de aplicarla de manera eficaz y eficiente, en concordancia con las políticas educativas regionales y nacionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para intervenciones en la infraestructura de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia, será aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión que no hayan sido declarados viables y registrados en el Banco de Inversiones; asimismo, será aplicable a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que no hayan sido aprobadas y registradas, conforme a la normativa de la materia, en el Banco de Inversiones.

SEGUNDA.- Para las intervenciones en la infraestructura de las IIEE privadas, la presente Norma Técnica será aplicable y de obligatorio cumplimiento para aquellas intervenciones que a la fecha de su entrada en vigencia, no se hayan presentado ante la Comisión Técnica Municipal para su evaluación y aprobación, conforme a la normativa de la materia.

301 -2018 - MINEDU

ANEXOS

Anexo N° 1. Variabilidad de la forma del aula del Ciclo I

CONDICIONES ESPACIALES

Las aulas del ciclo I en general pueden ser de formas diversas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el RNE y los principios de diseño y otras disposiciones de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa. Asimismo, para el diseño definitivo del proyecto arquitectónico, se debe considerar la utilización de formas que contribuyan a la optimización de recursos y no generen sobrecostos frente a otras alternativas de diseño.

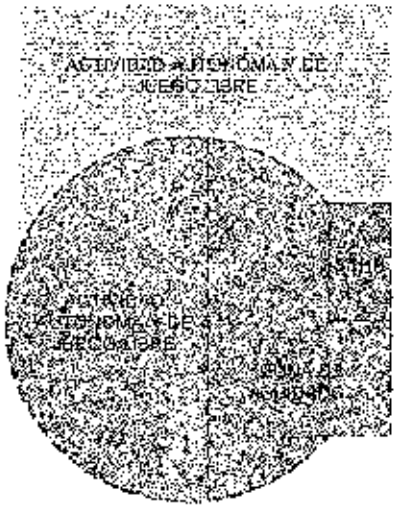

ESQUEMA DE AULA CIRCULAR

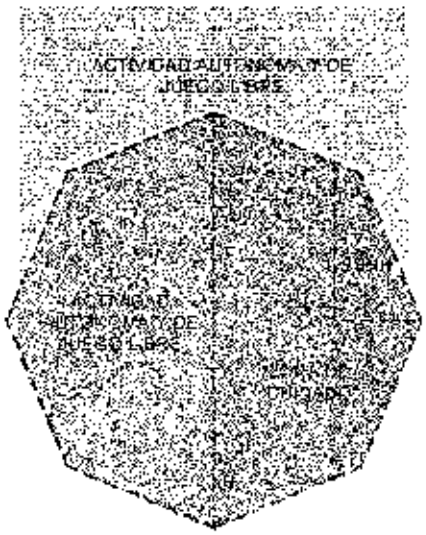

ESQUEMA DE AULA OCTOGONAL

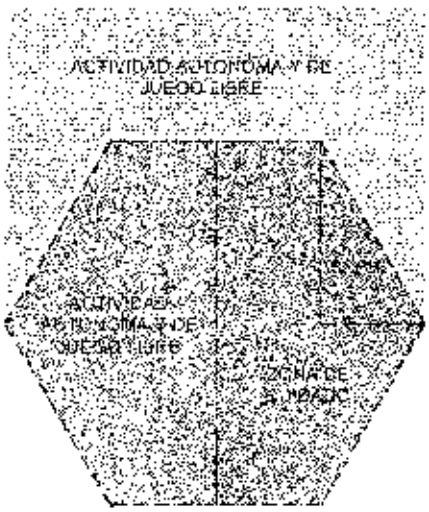

ESQUEMA DE AULA HEXAGONAL

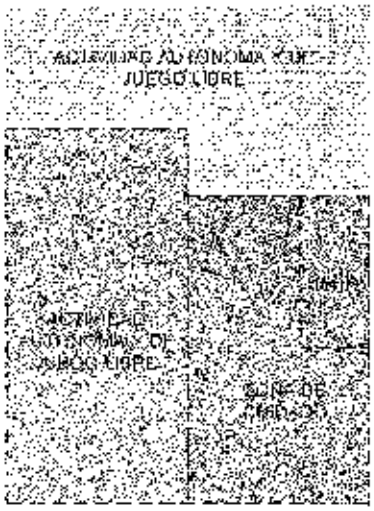

ESQUEMA DE AULA RECTANGULAR ASIMÉTRICA

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa

Fuente: Elaboración propia.

301 -2018 - MINEDU

Anexo N° 2. Variabilidad de la forma del aula del Ciclo II

CONDICIONES ESPACIALES

Las aulas del ciclo I en general pueden ser de formas diversas siempre y cuando cumplan con lo establecido en el RNE y los principios de diseño y otras disposiciones de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa. Asimismo, para el diseño definitivo del proyecto arquitectónico, se debe considerar la utilización de formas que contribuyan a la optimización de recursos y no generen sobrecostos frente a otras alternativas de diseño.

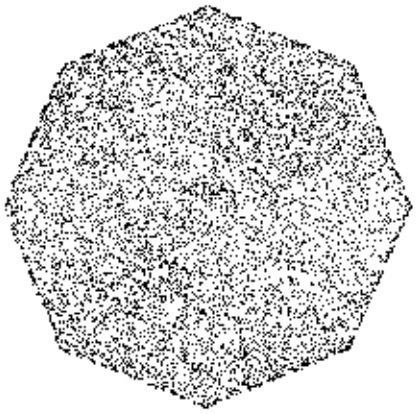

ESQUEMA DE
AULA OCTOGONAL

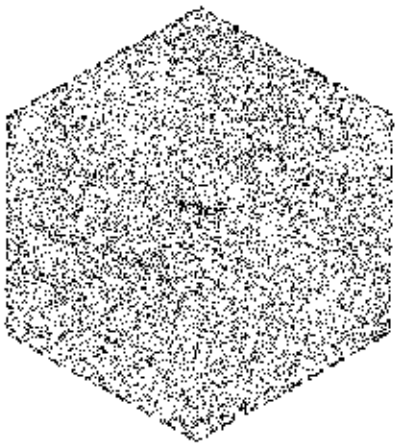

ESQUEMA DE
AULA HEXAGONAL

ESQUEMA DE AULA
RECTANGULAR
ASIMÉTRICO

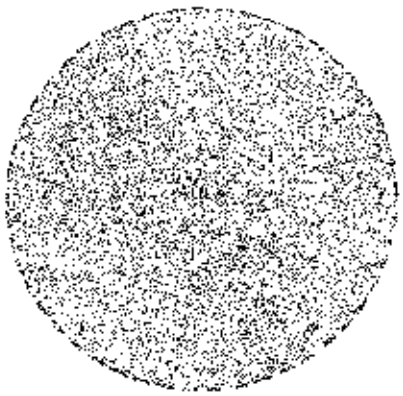

ESQUEMA DE
AULA CIRCULAR

Nota:
- Gráficos orientativos, no corresponden a características únicas de diseño.
- Se debe considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en el RNE y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

Fuente: Elaboración propia.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

301 - 2018 - MINEDU

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción.

La Norma Técnica de "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial" tiene como objetivo establecer criterios de diseño para la infraestructura educativa que requieren las Instituciones Educativas del Nivel de Educación de Inicial de la Educación Básica Regular, que contribuyan a contar con un servicio educativo de calidad.

Por ello, la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) del Ministerio de Educación (Minedu) propone este documento normativo, en virtud de sus competencias y funciones establecidas en los artículos 184° y 185° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Minedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

II. Marco normativo de la legalidad del proyecto de Norma Técnica.

El artículo 1° de la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA, establece lo siguiente:

> *"El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el Diseño y ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones (...).*
>
> *Es la norma técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de la edificación".*

El artículo 2° de la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) establece lo siguiente:

> *"El Reglamento Nacional de Edificaciones es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado".*

El artículo 1° de la Norma A.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) establece lo siguiente:

> *"Se denomina edificación de uso educativo a toda construcción destinada a prestar servicios de capacitación y educación (...)*
> *La presente norma establece las características y requisitos que deben tener las edificaciones de uso educativo para lograr condiciones de habitabilidad y seguridad.*
>
> *Esta norma se complementa con las que dicta el Ministerio de Educación en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación".*

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

301 -2018 -MINEDU

El "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025" – PNIE del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU es el instrumento central de planificación de infraestructura educativa del país al 2025 para el mejoramiento, rehabilitación, ampliación, construcción, sustitución, reforzamiento y gestión de la infraestructura educativa existente, así como de planificación de la nueva oferta. El objetivo de PNIE al 2025 es contribuir a la satisfacción del servicio educativo mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos.

La Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU el 03 de octubre de 2018, establece disposiciones generales para uniformizar conceptos y establecer principios y criterios de análisis, diagnóstico e identificación para todo el proceso de diseño de la infraestructura educativa. Esta Norma Técnica forma parte del marco normativo del presente proyecto, pues gracias a ella se ha logrado efectuar la clasificación de los ambientes y análisis de programación, así como se ha incorporado el mantenimiento de la infraestructura.

El Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad de educación, mostrando su progresión a lo largo de toda la etapa escolar.

El documento denominado "Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, determina el rol de los espacios educativos como herramientas para el logro de aprendizajes en los procesos pedagógicos, así como el repertorio de espacios educativos que permitirán implementar el Currículo Nacional de la Educación Básica progresivamente.

Mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, de fecha 08.05.06, se aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias. Debe precisarse que dentro de aquellas normas técnicas incluidas en el RNE, para la formulación del proyecto de Norma Técnica de "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial", se han utilizado: la Norma A.040, referida a la Educación, la cual establece los aspectos generales, condiciones de habitabilidad y funcionalidad, características de los componentes y dotación de servicios; la Norma A.010, referida a las Condiciones Generales de Diseño; la Norma A.120, referida a la accesibilidad universal en edificaciones; la Norma A.130, referida a los requisitos de seguridad; y la Norma G.010 referida a condiciones básicas; entre otras normas.

Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, de fecha 06.01.07, se aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", elaborado por el Consejo Nacional de Educación, y dentro de cuyo Objetivo Estratégico 1: Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos, se señala que se debe "*asegurar buena infraestructura y el mantenimiento permanente de todos los centros educativos públicos, así como condiciones*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

301 -2018 - MINEDU

sanitarias apropiadas" con la finalidad de asegurar las condiciones esenciales para el aprendizaje. Además, este documento tiene entre sus políticas (política 3.2:) *"asegurar buena infraestructura, servicios y condiciones adecuadas de salubridad a todos los centros educativos que atienden a los más pobres"*.

A través del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, de fecha 06.07.12, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, el mismo que, en su artículo 2°, literal a), establece el derecho a la disponibilidad, de acuerdo a lo cual, los estudiantes tienen derecho de contar, entre otros, con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza aprendizaje.

El Ministerio de Educación (Minedu), en virtud de lo regulado, tiene competencias para formular normas técnicas de infraestructura para edificaciones de uso educativo, las cuales establecen características, particularidades y requisitos que deben tener los locales educativos para lograr las condiciones de habitabilidad y seguridad prescritas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

En ese sentido, el artículo 179° del ROF del Minedu, prescribe que la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) es el órgano de línea del Viceministerio de Gestión Institucional (VMGI) responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva, así como de fomentar y supervisar el desarrollo de la inversión pública y privada, en concordancia con estándares técnicos internacionales y la normativa arquitectónica y urbanística vigente.

Asimismo, el artículo 184° del ROF del Minedu señala que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) es la dirección dependiente de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), responsable de promover, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente.

Dicho esto, de acuerdo a lo establecido en el ROF del Minedu, el órgano competente para formular normas técnicas de infraestructura es la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE).

III. Descripción de la Problemática.

Los proyectos de infraestructura educativa del nivel de inicial se vienen formulando con los criterios de diseño establecidos en la "Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0295-2014-MINEDU.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

301 -2018 - MINEDU

Sin embargo, en los últimos años se han elaborado diferentes instrumentos normativos a nivel nacional, los cuales han modificado las actividades y los requerimientos pedagógicos llevados a cabo con dicha norma.

Cabe precisar que los requerimientos pedagógicos surgen tras identificar necesidades desprendidas de la política pedagógica del sector, las cuales están establecidas en documentos oficiales tales como el Currículo Nacional de la Educación Básica, los Programas Curriculares, los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de Espacios Educativos, modelos de servicio educativo, entre otros.

En virtud de aquellos nuevos requerimientos pedagógicos, resulta necesario emitir una nueva Norma Técnica para el Nivel Inicial, toda vez que los documentos normativos vigentes no responden a dichos requerimientos, por lo que corresponde que la regulación normativa sobre los servicios educativos del nivel de Inicial de la Educación Básica Regular sean actualizados y respondan a la normativa vigente del Sector Educación.

En efecto, el Minedu, durante los años 2015 y 2017, ha actualizado el marco normativo sobre los requerimientos pedagógicos para el Nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular, requerimientos y disposiciones que se encuentran establecidos en los siguientes documentos oficiales:

Cuadro N° 01 - Documento normativo que establece el requerimiento pedagógico

N°	Modalidad y/o Nivel educativo	Documento normativo que establece el requerimiento pedagógico	Acto resolutivo	Fecha
i)	Educación Básica	Currículo Nacional de la Educación Básica.	R.M. N° 281-2016-MINEDU y sus modificatorias.	2 de junio de 2016
ii)	Educación Inicial	Programa Curricular de Educación Inicial, Programa Curricular de Educación Primaria y Programa Curricular de Educación Secundaria.	R.M. N° 649-2016-MINEDU y sus modificatorias.	15 de diciembre de 2016
iii)	Educación Básica	Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales	R.S.G. N° 114-2017-MINEDU	2 de mayo de 2017
iv)	Educación Básica Regular	Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular.	R.S.G. N° 172-2017-MINEDU	22 de junio de 2017

Cabe señalar, además, que el presente proyecto de Norma Técnica responde al Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025[1] instrumento central de planificación de la infraestructura educativa en el Perú.

El objetivo del PNIE al 2025 es contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa publica para avanzar hacia una educación de calidad para todos. Para ello, uno de los objetivos específicos que plantea es fortalecer la gestión de la

[1] Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprueba "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025"- PNIE del Ministerio de Educación

infraestructura educativa en todos sus niveles, mediante el fortalecimiento del marco normativo, instrumentos de planificación, diseño y construcción, así como el fortalecimiento de gestión de los proyectos de la infraestructura educativa.

Es por ello que, de acuerdo al numeral 2.4 del PNIE al 2025, la actualización y armonización de normas de diseño y construcción de infraestructura en todos los niveles educativos constituye una prioridad para mejorar la calidad de la infraestructura educativa. De acuerdo a la tabla N° 10 del PNIE al 2025, se identifica a la vigente "Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular – Nivel Inicial", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 0295-2014-MINEDU, para su actualización.

De otro lado, cabe señalar que, según la Directiva N° 001-2014-CEPLAN-PCD, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"[2], el Plan Operativo Institucional (POI) es el documento elaborado por las Entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI), desagregando las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado; dicha información contribuye a la gestión de la Entidad para el logro de sus objetivos estratégicos.

En este sentido, mediante Resolución Ministerial N° 437-2017-MINEDU se aprobó el Plan Operativo Institucional 2018 del Pliego 010 Ministerio de Educación en el cual se establece como meta la aprobación de la Norma Técnica de Criterios para Locales de Educación Inicial, entre otros.

En virtud de lo expuesto, este proyecto normativo no solo resulta necesario pues con éste se actualizan y armonizan los criterios técnicos de diseño, planeamientos arquitectónicos y los requerimientos pedagógicos vigentes para el nivel de educación inicial; sino que su aprobación debe realizarse a través de una Resolución Ministerial teniendo en cuenta la envergadura de su alcance a nivel nacional y la institucionalidad que se busca otorgar al presente proyecto, de acuerdo con el Proyecto Educativo Nacional al 2021, al PNIE al 2025 y al objetivo estratégico contemplado en el POI del 2018 del Minedu.

IV. Fundamentos del proyecto de Norma Técnica.

La Norma Técnica de "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial" contribuirá a la mejora de la calidad del servicio educativo toda vez que propone contar con una infraestructura educativa que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad y que, además, responda a los requerimientos pedagógicos vigentes del nivel de Inicial de la Educación Básica Regular.

Cabe señalar que, para la formulación de esta norma técnica, forma parte de su marco normativo el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), norma técnica rectora que regula los criterios y requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las habilitaciones urbanas y las edificaciones. Por tanto ambos documentos resultan concordantes el uno con el otro.

[2] Resolución de Presidencia del Consejo Directivo

361 -2018 -MINEDU

Al respecto, cabe precisarse que el presente proyecto normativo, a diferencia del RNE, es de carácter específico, pues establece criterios de diseño arquitectónico exclusivamente para todos aquellos locales educativos del Nivel de Educación Inicial (públicas y privadas). Por tanto, en algunos aspectos, el presente proyecto normativo precisa o amplia lo establecido en el RNE, lo que no significa que exista contradicción alguna con dicho reglamento, pues de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040 del RNE: "*Esta norma se complementa con las que dicta el Ministerio de Educación en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación*".

Por lo tanto, la presente propuesta normativa no contradice ni sobrerregula lo establecido por el RNE.

Cabe señalar también, que cuando el RNE establece criterios generales de infraestructura no define las características propias de cada ambiente, según los requerimientos pedagógicos del tipo de servicio o modelo educativo respectivo, quedando ello pendiente de regularse en las normas técnicas que se desarrollan para cada tipo de servicio educativo específico.

De otro lado, se encuentra la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 239-2018-MINEDU el 03 de octubre de 2018, la cual brinda criterios para las distintas etapas del proceso de diseño de infraestructura educativa y establece estrategias para la conceptualización de la infraestructura educativa en general, y forma parte del marco normativo de la presente Norma Técnica.

La mencionada Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, también tiene concordancia con el RNE e indica en su Segunda Disposición Complementaria Final que la prelación normativa para aplicar las disposiciones referidas a infraestructura educativa sigue el siguiente orden: primero, el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; luego, la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"; y, en tercer lugar, las normas técnicas de infraestructura específicas del Sector Educación de acuerdo al tipo de servicio educativo, siendo el presente proyecto normativo la Norma Técnica de infraestructura específica para IIEE de nivel inicial.

El proyecto normativo concuerda con lo establecido para el procedimiento administrativo en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones- el cual tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación así como la fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos y, la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley.

Asimismo, el proyecto normativo también concuerda con lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

301 -2018 -MINEDU

tiene como objetivo desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Además, corresponde indicar que el proyecto normativo tiene en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en cuyo artículo 5° se identifican las principales acciones dentro del proceso de modernización de la gestión del Estado, que conllevan a mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas

V. Análisis costo – beneficio.

El proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial", regula los aspectos técnicos para el diseño de los Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad y que respondan a los requerimientos pedagógicos vigentes de los niveles de Educación Inicial de la Educación Básica Regular.

Al respecto, a través de las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad se busca facilitar el desarrollo de las actividades pedagógicas de forma satisfactoria, garantizándose la salud, integridad y confort de los usuarios así como su correcta evacuación y ausencia del riesgo de accidentes.

De otro lado, en cuanto a la infraestructura educativa, la misma debe responder a los requerimientos pedagógicos vigentes. Debemos indicar que el proyecto normativo contempla lo señalado en el Currículo Nacional de la Educación Básica[3], y en los Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular[4].

Por tanto, el proyecto normativo recoge las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad respondiendo a los requerimientos pedagógicos vigentes con el fin el contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo, acorde a lo señalado en el literal f) del artículo 13° de la Ley General de Educación, donde se señala a la "Infraestructura" como uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, de acuerdo con el objetivo de fortalecimiento de la gestión de la infraestructura educativa, establecido en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 .

Respecto al cumplimiento obligatorio del documento normativo, debemos indicar que la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial", será aplicable a las nuevas intervenciones[5] en infraestructura

[3] Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
[4] Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular
[5] La presente Norma Técnica contempla como intervenciones:
- Aquellas que tienen como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la infraestructura educativa y adicionalmente, considera también la optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la misma, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Aquellas definidas como obras de edificación en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017 VIVIENDA.
- Los tipos de intervención establecidos en el RNE.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

301 -2018 -MINEDU

de las instituciones educativas públicas de gestión directa, de las instituciones educativas públicas de gestión privada, de las instituciones educativas de gestión privada en los que se presten los servicios educativos de la Educación Básica Regular del nivel Inicial.

VI. Estructura del proyecto de Norma Técnica.

La estructura del proyecto Norma Técnica *"Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial"* propuesto, cuenta con cinco (5) Títulos, que se dividen en diecisiete (17) Artículos, además de seis (6) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y dos (2) Anexos.

A continuación se explica el contenido, según títulos propuesto en el mencionado documento normativo:

Título I.
Establece las disposiciones generales presentando la finalidad y objetivo de la propuesta de Norma Técnica, así como el ámbito de aplicación, base normativa y otros aspectos relevantes para mayor entendimiento del documento.

Título II.
Establece los criterios de análisis territorial y selección del terreno.

Título III.
Establece los criterios de diseño arquitectónico a considerar, especificando que se deberán considerar los criterios de diseño señalados en el RNE, así como los señalados en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, sobre los siguientes aspectos:

- Criterios de diseño arquitectónico;
- Criterios para el diseño estructural;
- Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de comunicaciones y especiales;
- Criterios para el diseño de instalaciones sanitarias;
- Sistemas constructivos; y,
- Acabados y materiales.

Asimismo, desarrolla los criterios de diseño referidos al número de pisos, áreas libres, estacionamientos y puertas.

Título IV.
Desarrolla las consideraciones generales, complementarias y específicas para el diseño de los ambientes de Ciclo I y Ciclo II. Asimismo, desarrolla cuadros orientativos respecto a los diseños detallados en el proyecto normativo.

Título IV.
Desarrolla la información correspondiente al análisis del programa arquitectónico, estableciendo directrices sobre el servicio educativo, sus características y sus usuarios.

Título V.
Desarrolla la información correspondiente a la definición del programa arquitectónico referido a los tipos y cantidad de ambientes, las estrategias para su optimización.

VII. Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

La aplicación del proyecto de Norma Técnica de "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial" generará un impacto positivo determinante respecto a las normas técnicas vigentes del Sector Educación y documentos que se vienen aplicando para el diseño de infraestructura que albergan los servicios educativos de la Educación Básica Regular del nivel de Inicial.

De acuerdo a ello, y considerándose que el marco normativo sobre la atención de del servicio educativo de nivel inicial se ha actualizado en los últimos años, con la aprobación de la Norma Técnica de "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel de Educación Inicial", dejará de ser aplicable la Resolución de Secretaria General N° 295-2014-MINEDU, "Norma Técnica para el Diseño de Locales de Educación Básica Regular Nivel Inicial".

NORMA TÉCNICA "CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL"

La Norma Técnica "*Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial*" regula los aspectos técnicos a tener en cuenta en la ejecución del proceso de diseño de locales educativos de Nivel Inicial de la Educación Básica Regular.

DESCRIPCIÓN DE TEMAS

La estructura de la Norma Técnica "*Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial*", cuenta con cinco (5) Títulos, que se dividen en diecisiete (17) Artículos, además de seis (6) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y dos (2) Anexos.

A continuación se explica el contenido, según títulos propuesto en el documento mencionado:

Título I.
Establece las disposiciones generales presentando la finalidad y objetivo de la propuesta de Norma Técnica, así como el ámbito de aplicación, base normativa y otros aspectos relevantes para mayor entendimiento del documento.

Título II.
Señala las consideraciones para la identificación, diagnóstico y análisis de las características del terreno y su entorno, brindando consideraciones respecto al equipamiento del entorno, permitiendo distintas estrategias para atender la demanda de ambientes del programa arquitectónico.

Título III.
Establece los criterios de diseño, que se requiere para la implementación de locales educativos del nivel de educación Inicial de la Educación Básica Regular. Estos criterios están relacionados al número de pisos de la edificación, áreas libres, estacionamientos y puertas.

Título IV.
Establece consideraciones generales para el diseño de los ambientes del Ciclo I y II, asimismo, desarrolla fichas sobre las características de los ambientes básicos y complementarios de los locales educativos acorde a las necesidades del servicio educativo del Nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular.

Título V:
Establece consideraciones para la definición del programa arquitectónico de los locales educativos del Nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular.